Nro. 26.787 - 225/19
Paraná, Martes 03 de diciembre de 2019
Edición de 26 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10747

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,
sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1°.- Incorpórase al Artículo 1° de la Ley Provincial N° 9461 a la localidad de Ingeniero Miguel Sajaroff en el denominado "Circuito Histórico de las Colonias Judías del Centro de la Provincia de Entre Ríos".

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de noviembre de 2019

Sergio Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Adán H. Bahl
Presidente Cámara Senadores
Natalio Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 20 de noviembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de noviembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el Nº 10747. CONSTE – Rosario M. Romero.

— — —

LEY Nº 10748

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,
sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1º.- Desígnase con el nombre de "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" a la Ruta Provincial N° 26, que une las ciudades de Nogoyá y Victoria.

Art. 2°.- Encomiéndese al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, a realizar la señalización correspondiente en el acceso a ambas localidades, intersecciones de rutas y cruces de caminos que la atraviesen.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de noviembre de 2019

Sergio Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Adán H. Bahl
Presidente Cámara Senadores
Natalio Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 20 de noviembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de noviembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el Nº 10748. CONSTE – Rosario M. Romero.

— — —

LEY Nº 10749

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,
sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1°.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Señor Félix Esquivel, D.N.I. N° 26.564.346, fiduciario del fideicomiso "Terraza de la Aldea", CUIT N° 30-71414894-6, de dos (2) inmuebles que resultan de calles, ochavas y espacio de reserva ubicados en el Departamento Diamante, Distrito Palmar, Colonia General Alvear, Centro Rural de Población de Aldea Brasilera, Sobrante L (parte); individualizados de la siguiente manera:

1°.- Plano de Mensura N° 37.275, Partida Provincial N° 36.340, Domicilio Parcelario: Lote Calle, que consta de una superficie de diecinueve mil setecientos quince metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (19.715,82 m2); cuyos limites y linderos son:

NORTE: Recta 1-2 georreferenciada en vértice 1 Lat. 31° 53' 13,6624" S., Long. 60° 38' 35,3512" O., al rumbo N 88° 27' E de 502,16 metros, lindando con Pedro Basilio Bernhardt;

ESTE: Recta 2-40, georreferenciada en vértice 2 Lat. 31° 53' 13,3191" S., Long. 60° 38' 16,2483" O., al rumbo SO 1° 57' O de 19,41 metros, lindando con Calle Pública;

SUR: Rectas 40-39 al rumbo N 44° 48' O de 6,00 metros, 39-37 al rumbo S 88° 27' O de 91,04 metros; 37-46 al rumbo S 43° 27' O de 6,00 metros, 46-45 al rumbo SO 1° 33' E de 83,08 metros, 45-44 al rumbo S 46° 33' E de 6,00 metros, todas lindando con Lote A de Félix Esquivel, 44-42 al rumbo N 88° 27' E de 85,72 metros, lindando con Lotes A y B de Félix Esquivel, 42-41 al rumbo N 45° 12' E de 6,00 metros, lindando con Félix Esquivel, 41-3 al rumbo SO 1° 57' O de 19,15 metros, lindando con Calle Pública, 3-25, georreferenciado en vértice 3 Lat. 31° 53' 17,2695" S, Long. 60° 38' 16,2483" O., al rumbo S 88° 27' O de 207,40 metros, lindando con Miguel Ángel Bernhardt y con Calle Pública, 25-24 al rumbo N 43° 27' E de 6,00 metros, 24-23 al rumbo NO 1° 33' O de 98,08 metros, 23-22 al rumbo N 46° 33' O de 6,00 metros, 22-21 al rumbo S 88° 27' O de 71,52 metros, 21-28 al rumbo S 43° 27" O de 6,00 metros, 28-27 al rumbo SO 1 °33' E de 98,08 metros, 27-26 al rumbo S 46° 33' E de 6,00 metros, todas lindando con Mz 3 de Félix Esquivel, 26-17 al rumbo S 88° 27' O de 23,48 metros, lindando con Calle Pública, 17-16 al rumbo N 43° 27' E de 6,00 metros, 16-15 al rumbo NO 1° 33' O de 98,08 metros, 15-14 al rumbo N 46° 33' O de 6,00 metros, 14-13 al rumbo S 88° 27' O de 71,52 metros, 13-20 al rumbo S 43° 27' O de 6,00 metros, 20-19 al rumbo SO 1° 33' E de 98,08 metros, 19-18 al rumbo S 46° 33' E de 6,00 metros, todas lindando con Mz 2 de Félix Esquivel, 18-4 al rumbo S 88° 27' O de 12835 metros lindando con Miguel Angel Bernhardt;

OESTE: Recta 4-1 georreferenciado en vértice 4 Lat. 31° 53' 17,6128" S., Long. 60° 38' 35,5400" O al rumbo NO 2°00' E, de 121,79 metros, lindando con Alejandro Bernhardt.

2°.- Plano de Mensura N° 37.274, Partida Provincial N° 36.340, Domicilio Parcelario: Calle Publica s/n, que consta de una superficie de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados con cero cinco decímetros cuadrados (2.442,05 m2), cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta 38-39 al rumbo N 88° 27' E de 25,28 metros, lindando con Lote calle de Félix Esquivel;

ESTE: Rectas: 39-40, georreferenciada en vértice 39 Lat. 31° 53' 13,8097", Long. 60° 38' 16,4378" O, al rumbo S 44° 48' E de 6,00 metros, lindando con Lote Calle de Félix Esquivel, 40-41, georreferenciada en vértice 40 Lat. 31 ° 53' 13,9488", Long. 60° 38" 16,2778" O., al rumbo SO 1° 57' O de 83,23 metros, lindando con Calle Pública, 41 -42 georreferenciada en vértice 41 Lat. 31° 53' 16,6486", Long. 60° 38' 16,4041" O, al rumbo S 45° 12' O de 6,00 metros, lindando con Lote Calle de Félix Esquivel;

SUR: Recta 42-43, georreferenciada en vértice 42 Lat. 31° 53' 16,7851", Long. 60° 38' 6,5667" O, al rumbo S 88° 27' O de 19,96 metros, lindando con Lote Calle de Félix Esquivel;

OESTE: Recta 43-38 al rumbo NO 1 ° 33' O, de 91,56 metros, lindando con Lote A de Félix Esquivel.

Art. 2°.- Establécese que la donación efectuada en el Articulo 1°, sea con cargo de destinar los inmuebles a la urbanización "Terraza de la A. Brasilera".

Art. 3.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia de los dominios de los inmuebles individualizados en el Artículo 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de noviembre de 2019

Sergio D. Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Aldo A. Ballestena
Vicepresidente 1° Cámara
Senadores a/c Presidencia
Natalio J. Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 20 de noviembre de 2019
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de noviembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el Nº 10749. CONSTE – Rosario M. Romero.

— — —

LEY Nº 10750

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,
sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1°.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Viale, de un (1) inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Planta Urbana, Manzana 91, domicilio parcelario: 3 de Febrero s/n, esquina Entre Ríos; que consta de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (359,69 m2); cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S. 44° 04' E. de 28,80 m., que linda con Municipalidad de Viale;

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S. 45° 56' O. de 12,50 m., que linda con Municipalidad de Viale;

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N. 44° 04' O. de 28,75 m., que linda con calle Entre Ríos;

NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N. 45° 41' E. de 12,50 m., que linda con calle 3 de Febrero.

Art. 2°.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1°, sea con cargo de afectar el inmueble en forma exclusiva al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos con destino a la construcción de un edificio para el Juzgado de Paz de la Ciudad de Viale y/o cualquier otra dependencia del Poder Judicial.

Art. 3°.- Establécese que el cumplimiento del cargo deberá ser iniciado dentro del plazo de los próximos dos (2) años.

Art. 4°.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de noviembre de 2019

Sergio Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Adán Humberto Bahl
Presidente Cámara Senadores
Natalio Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 21 de noviembre de 2019
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 21 de noviembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el Nº 10750. CONSTE – Rosario M. Romero.

— — —

LEY Nº 10751

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,
sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1°.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Alcaráz, de un (1) inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Alcaráz Segundo - Municipio de Alcaráz, Planta Urbana, Manzana N° 25, Lote F, domicilio parcelario: San Juan s/n a 17,40 m., de calle Colón y a 70,60 m. de calle Villaguay; que consta de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252,00 m2); cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S. 83° 12' E. de 12,00 m., que linda con Juan Carlos Bruner;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S. 06° 48' O. de 21,00 m., que linda con Municipalidad de Alcaráz;

SUR: Recta (3-4) al rumbo N. 83° 12' O. de 12,00 m., que linda con calle San Juan;

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N. 06° 48' E. de 21,00 m., que linda con Municipalidad de Alcaraz.-

Art. 2°.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1°, sea con cargo de afectar el inmueble en forma exclusiva al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos con destino a la construcción de un edificio para el Juzgado de Paz de la ciudad de Alcaraz.-

Art. 3°.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de noviembre de 2019

Sergio Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Adán Humberto Bahl
Presidente Cámara Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 27 de noviembre de 2019
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 27 de noviembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el Nº 10751. CONSTE – Rosario M. Romero.

— — —

LEY Nº 10752

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,
sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Hasenkamp, de un (1) inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande Segunda, Municipio de Hasenkamp, Planta Urbana, Manzana N° 108 (S/P.A.P.C.U.S.), domicilio parcelario: San Lorenzo N° 256; que consta de una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (340,75 m2); cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S. 38° 58' E. de 25,00 m., que linda con calle San Lorenzo;

SURESTE: Recta (2-3) al rumbo S. 51° 02' O. de 13,63 m., que linda con Municipalidad de Hasenkamp;

SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N. 38° 58' O. de 25,00 m., que linda con Municipalidad de Hasenkamp;

NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N. 51° 02' E. de 13,63 m., que linda con Municipalidad de Hasenkamp.-

Art. 2°.- Establécese que la donación efectuada en el Articulo 1° sea con cargo de afectar el inmueble en forma exclusiva al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos con destino a la construcción de un edificio para el Juzgado de Paz de la ciudad de Hasenkamp y/o cualquier otra dependencia del Poder Judicial.-

Art. 3°.- Establécese que el cargo deberá efectuarse en el plazo de dos (2) años de perfeccionada la transferencia de dominio del inmueble individualizado en el articulo 1°.

Art. 4°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el artículo 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de noviembre de 2019

Sergio Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Adán Humberto Bahl
Presidente Cámara Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 27 de noviembre de 2019
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 27 de noviembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el Nº 10752. CONSTE – Rosario M. Romero.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3060 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2019

Aprobando el procedimiento de contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la renovación de la Póliza N° 001424065 -Endoso 000000, de Seguro Automotor destinado a la cobertura de los vehículos patrimoniales, del Servicio Penitenciario Provincial, los cuales se detallan en planilla anexa adjunta que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el día 23 de mayo de 2019 al 23 de noviembre de 2019, por la suma de de $ 467.640,87.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3061 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 4 de octubre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica y nulidad interpuesto por el abogado defensor del Cabo de Policía Alejandro Antonio Kuzmicz, L.P Nº 25.543, M.I N° 27.115.907, contra la Resolución J.P. Nº 138/17, de fecha 15 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P N°138/17, dictada en el marco de un sumario administrativo en contra del Cabo de Policía Alejandro Antonio Kuzmicz, por la cual se dispone sancionarlo con treinta (30) días de arresto, con cargo de reposición de los gastos originados en la reparación del bien dañado, considerándose las lesiones sufridas por el mismo desvinculadas del servicio policial: y

Que el acto administrativo cuestionado fue notificado al causante y su abogado defensor en fecha 02 y 04 de octubre de 2017, siendo el escrito recursivo interpuesto en fecha 09 de octubre de 2017, por lo cual corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, conforme los artículos 219º y 215º de la Ley 5654/75: y

Que en primer término cabe señalar que mediante Resolución D.A.I. N° 014/15, de fecha 28.6.2015, se dispuso la instrucción de una información sumaria, a raíz del siniestro que protagonizare el encartado y otro numerario policial a efecto de determinar forma y circunstancia en la que resultaron con lesiones y se produjesen daños al móvil policial la que posteriormente dio lugar al dictado de su similar D.A.I Nº 660/15, de fecha 15.7.2017, la que ordenó el inicio del correspondiente sumario administrativo, en el que luego de desarrollarse en todas sus etapas, tomó intervención el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, mediante Dictamen Nº 117/17, concluyendo luego de un completo relato de los antecedentes, y sopesar la prueba obrante, que se debería sancionar al Cabo Kuzmicz con treinta días de arresto, según Art. 171° Inc. b) y Art. 174° del RGP, por hallar su conducta incurso en violación a lo normado por el Art. 161° Inc. 1), conc. con el Art. 4° Inc. c), Art. 161º Incs. 13) y 21), Art. 11) Incs. a) y d), Art. 12° Incs. a), c) y s), Arts. 160°, 162° y 313° del RGP, con cargo de reposición de los gastos originados en la reparación del bien patrimonial dañado, considerando sus lesiones como “desvinculadas del servicio policial”, en la misma se propicia el sobreseimiento del otro agente imputado, procediéndose posteriormente al dictado de la Resolución J.P. Nº 138/17; y

Que el letrado auspiciante del quejoso se agravia, considerando que la sanción es irracional por falta de pruebas en relación a los hechos sobre los que se funda, que los gastos de reposición del móvil siniestrado no deben pesar sobre su defendido sino sobre el Estado Provincial, que las lesiones sufridas se han producido en servicio por encontrarse su pupilo en una comisión ordenada por su oficial superior, que el procedimiento que derivare en la sanción impuesta se vio teñido de falta de imparcialidad por lo que el mismo es totalmente nulo de nulidad absoluta e insanable, por haberse afectado las garantías del debido proceso y defensa en juicio, que el accidente vial no se produjo por falta de observancia de las normas viales, sino por factores que no han sido determinados, que pone en duda la pericia accidentológica practicada por no haber demostrado cabalmente las causales del siniestro y ser deficiente, que la resolución atacada carece de motivación suficiente para fundamentar la sanción y la determinación del carácter de la lesión, todo por lo cual solicita se haga lugar al recurso incoado, se dicte el sobreseimiento del Cabo Kuzmicz, sin cargo de reparaciones vinculadas al móvil accidentado; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 946, considerando que teniendo en cuenta las fechas de anoticiamiento y la de presentación del recurso de marras, el mismo resulta formalmente procedente al haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen técnico legal N° 548/18 DGAJ-MGYJ, tras analizar la cuestión de fondo concluyó que no se aportaron elementos suficientes para conmover el decisorio de la Jefatura de Policía de Entre Ríos; y

Que obra intervención de Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 0172/19, en el que señala que del análisis de los antecedentes, se aprecia que la autoridad policial arribó a la decisión de instruir un sumario administrativo al recurrente, a efectos de establecer las formas y circunstancias en que resultaron con lesiones tanto aquel como el Sr. Flores, a raíz de un evento dañoso acaecido con un móvil policial y a tenor de lo normado en el Reglamento General de Policía; y

Que ese procedimiento sumarial conlleva en sí mismo un despliegue probatorio a ser analizado cuidadosa y analíticamente por las áreas competentes, a fin de constatar las circunstancias fácticos acaecidas para, finalmente, arribar a la verdad de los hechos y determinar la sanción a aplicar a los agentes involucrados, para el caso de así corresponder. En tal procedimiento el sumariado ejerce debidamente su derecho de defensa y demás derechos constitucionales, actuando por sí o mediante apoderado en el control de la prueba desplegada, pudiendo efectuar los descargos e impugnaciones que considere conveniente en ejercicio y resguardo de tales derechos; y

Que así, se verifica, como primera cuestión, que se han cumplimentado en el procedimiento del sumario administrativo instruido al recurrente los pasos impuestos por la normativa legal vigente, se produjeron las pruebas ofrecidas por la instrucción a fin de esclarecer la existencia de las faltas indilgadas al sumariado por lo cual no es cierto que se haya visto privado de ejercer el derecho consagrado en el artículo 207º del RGP, por haber propiciado la autoridad ordenadora, de oficio, la nulidad de las declaraciones indagatorias y testimoniales, que menciona dado que, precisamente, con el objeto de garantizar el derecho de defensa de los sumariados es que se decretó la nulidad de las declaraciones antes mencionadas. Asimismo se vislumbra que obra agregado el descargo previsto por el artículo 207º del RGP, formulado por el apoderado del recurrente, por lo que mal puede alegar aquel que se vio privado del ejercicio de tal derecho; y

Que las áreas de incumbencia de la institución policial intervinieron e informaron al respecto, atento a lo cual a partir de los fundamentos consignados en el dictamen del Honorable Consejo de Disciplina Policial II y a lo dispuesto por el Sr. Jefe de Policía en los considerandos plasmados en el resolutorio atacado, se considera que el sumariado infringió la normativa policial consignada en ese decisorio, estimando que existen elementos probatorios suficientes a fin de disponerse de la aplicación de la sanción que prescribe el ordenamiento jurídico; y

Que consecuentemente el procedimiento se aprecia regular y no emergen elementos de juicio que permitan apartarse de las conclusiones de las áreas técnicas ya nombradas a través de sus informes y/ o dictámenes; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica y nulidad interpuesto por el abogado defensor del Cabo de Policía Alejandro Antonio Kuzmicz, L.P Nº 25.543, M.I Nº 27.115.907, contra la Resolución J.P Nº 138/17, de fecha 15 de septiembre de 2017 y confirmar la sanción impuesta al recurrente en cuanto los agravios expuestos no tienen entidad para modificar lo resuelto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de apelación jerárquica y nulidad interpuesto por el abogado defensor del Cabo de Policía Alejandro Antonio Kuzmicz, L.P Nº 25.543, M.I Nº 27.115.907, contra la

Resolución J.P. Nº 138/17, de fecha 15 de septiembre de 2017, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3075 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 4 de octubre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Subcomisario Medrano Ángel Alfredo, L.P. N° 23.718, M.I. Nº 24.520.846 contra Resolución "D.A.I." N° 1010/18 de fecha 05 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución "D.A.I." N° 1010/18, donde se dispuso rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el numerario de referencia contra Resolución "J.C.A. o.a.i." N° 170/18, de fecha 11 de octubre de 2018, conforme las razones fácticas y jurídicas esbozadas en los considerandos de la misma; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 1171/18; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen técnico legal N° 222/2019, que en análisis de la cuestión formal afirma que el presente recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.A.I. N° 1010/18, es formalmente improcedente. La vía elegida resulta inadmisible en tanto aún no se ha emitido un acto administrativo por el cual se analicen los obrantes colectados en el Sumario.

La Ley 5654/75 y sus modificaciones- Reglamento General de Policía- establece un régimen especial y específico para la fuerza, siendo la Ley 7060 Ley de Tramites Administrativos, aplicable solo supletoriamente. Por lo que el sumario iniciado por la resolución atacada, deberá seguir el procedimiento establecido en la mencionada norma hasta llegar al acto final el cual podrá ser impugnado. "... Resulta inaplicable la normativa invocada y admitida en sede policial de la Ley 7060, el que precisamente es en este caso aplicable en solo forma supletorio "Dictamen N° 2062/18, Ref. Exte. R.u. N° 1819061-Fiscalía de Estado.

El presente recurso de apelación contra la Resolución D.A.I. Nº 1010/18, deberá ser rechazado por inadmisible, no siendo procedente el análisis sustancial de los agravios emitidos; y

Que en razón de todo lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Subcomisario Medrano Ángel Alfredo, L.P. N° 23.718, M.I. Nº 24.520.846, contra la Resolución D.A.I. Nº 1010/18 de fecha 5 de noviembre de 2018.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3099 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 4 de octubre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex Agente de Policía señor Jonathan Manuel Córdoba M.I. Nº 39.035.841, contra la Resolución D.P. N° 424/17 que dispuso su baja de la Institución Policial; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue notificado del acto cuestionado en fecha 15 de febrero de 2017 y el recurso sub examine fue presentado el día 02 de marzo de 2017, por lo que el mismo ha sido articulado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 7060; y

Que mediante la Resolución D.P. N° 424/17 de fecha 10 de febrero de 2017, el señor Jefe de Policía de la Provincia dispuso la baja de la institución policial del Agente de Policía Jonathan Manuel Córdoba, conforme lo normado por el artículo 59°, inciso f), del Reglamento General de Policía Ley Nº 5654/75 y el artículo 42º de la Constitución Provincial, concordante con el artículo 1° inciso i) del Decreto N° 36/96 MGJE y el artículo 1° inciso h) del Decreto N° 1968/10 MGJE; y

Que conforme se desprende de los considerandos del resolutorio que se cuestiona, la baja del recurrente de la filas policiales ha sido resuelta conforme la normativa vigente; y

Que a fojas 62, obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, a través de Dictamen Nº 0373/17, señalando que conforme los antecedentes personales del funcionario y la antigüedad policial con la que contaba a la fecha del dictado del acto recurrido (11 meses), se advierte un proceder correcto por parte de la Administración, encontrándose facultado el señor Jefe de Policía de la Provincia para disponer la baja del señor Córdoba; y

Que por su parte a fojas 66 y vta., la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen Nº 469/17 concluye en la improcedencia formal de recurso interpuesto; y

Que a fojas 75/76 y vta, la Fiscalía de Estado de la Provincia, conforme Dictamen Nº 0132/19, discrepa y se aparta de la improcedencia formal señalada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, ingresando en consecuencia en el análisis de fondo de la cuestión planteada; y

Que en este sentido, dicho organismo ha tenido asimismo la oportunidad de expedirse en casos similares sobre el derecho a la estabilidad en el empleo público consagrado en la Constitución Nacional, mediante Dictámenes N° 22/15 F.E. y 244/15 F.E.; y

Que analizadas las constancias obrantes en el expediente, surge que el señor Córdoba ingresó a la Policía de Entre Ríos en fecha 26 de octubre de 2016, a través de Resolución D.P. N° 2057/16 y su baja fue dispuesta en fecha 10 de octubre de 2017, por lo que es indiscutible que el recurrente no contaba con el año consecutivo de servicio policial que se requiere para alcanzar la estabilidad en el empleo garantizada por la Constitución Policial; y

Que a ello corresponde agregar que, de acuerdo al informe emitido por el Jefe de División Seguridad Urbana y Bancaria (cfr. fojas 32/35), luego de un seguimiento al comportamiento del señor Córdoba, se observó que no ha evidenciado una conducta o comportamiento acorde a las exigencias impuestas diariamente para con el servicio, observándose una clara falta de compromiso, responsabilidad, dedicación y entusiasmo, sin avizorar el más mínimo síntoma de cambio; y

Que tales circunstancias resultan suficientes para afirmar que la decisión que se cuestiona ha sido dispuesta por la máxima autoridad policial en el marco de facultades conferidas por la normativa vigente atendiendo al tiempo de antigüedad del funcionario en la repartición y luego de valorar a la adaptación disciplinaria al régimen policial, por lo que la misma no resulta arbitraria, irrazonable ni carente de motivación; y

Que conforme lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex Agente de Policía señor Jonathan Manuel Córdoba;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex Agente de Policía señor Jonathan Manuel Córdoba, M.I. N° 39.035.841, contra la Resolución D.P. N° 424/17, que dispuso su baja de la Institución Policial; conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3100 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 4 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el funcionario policial Subcomisario Gerard Eduardo Daniel, D.N.I Nº

28.533.504, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.L. N° 379/2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05/06, obran las presentaciones efectuadas por el funcionario ante la Dirección Logística y la Jefatura Departamental Uruguay, solicitando la renovación de los Códigos N° 086 - Bonificación por no Asignación de Vivienda- y N° 264 - Adicional por Gastos de Desarraigo; y

Que a fs. 07, mediante Resolución D.L. Nº 262 de fecha 03 de julio de 2018, el Director de Logística resolvió no autorizar la bonificación por no asignación de vivienda a favor del Subcomisario de Policía Gerard Eduardo Daniel; y

Que a fs. 08 y vta, consta Resolución D.L. N° 379 de fecha 31 de agosto, por la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia resuelve rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Subcomisario Eduardo Daniel Gerard, contra la Resolución Nº 262/18; y

Que a fs. 11/76, obran copias simples de antecedentes que dieron lugar al acto atacado; y

Que a fs. 67/68, se adjuntó el Dictamen Nº 804/18 de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, expresando que no se cumplimenta con la Circular General D.L. N 047/90, que dispone que todas las declaraciones juradas deben ser visadas por el Director o Jefe Departamental de quien depende el declarante; asimismo el funcionario fue cambiado de destino conforme resolutivo pertinente en el mes de octubre de 2017, desde la Jefatura Departamental Paraná a la Jefatura Departamental Uruguay; obrando también Junta Medica Superior Nº 267 de fecha 1 de febrero de 2018, por la cual se concluye en considerarlo inepto total y permanente para el servicio policial activo aconsejándose la retención de su arma reglamentaria; con lo cual no se encuentra prestando servicio en forma efectiva. Asimismo en la Declaración Jurada del causante necesario para el otorgamiento de dicho beneficio se observa que no obra estampada la firma del Sr. Jefe Departamental Uruguay.

Que el causante presenta la solicitud encontrándose en situación de inepto total y permanente para el servicio policial activo por lo que nunca se presentó a prestar servicios; ello se materializa mediante el dictado de la Resolución J.C.U. SG Nº 027/18; y posteriormente con la Resolución D.L. Nº 262/18, acto administrativo que se cuestiona en el presente por lo que ese órgano asesor entendió que el auto resolutivo por el cual se rechaza la solicitud interesada por Gerard, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho por lo que no correspondería otorgarle al causante la renovación de los beneficios interesados resultando improcedente el recurso presentado; y

Que a fs. 86 luce acta de notificación al Sr. Gerard Eduardo Daniel, la cual fue suscripta por la Dra. Vanesa Selenscig Pimentel; y

Que a fs. 166 y vta., la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, analizó la procedencia formal del recurso expresando que el funcionario Gerard fue notificado de dicha resolución en fecha 11 de septiembre de 2018 conforme al acta obrante a fs. 86 e interpuso recurso de apelación jerárquica en fecha 13 de septiembre de 2018 conforme a fs. 04 y vta., por lo que debe tenerse el mismo presentado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por el artículo 62 de la Ley N° 7060; señalando que el domicilio en el que se notificó cada una de las presentaciones fue el denunciado por el propio interesado por lo que entiende se ha cumplido con la formalidad que hace al acto de notificación. Más aún no habiéndosele generado ningún daño concreto al administrado por cuanto se determinó la procedencia formal del recurso planteado. En lo atinente al cuestionamiento de fondo planteado hace mención sucinta al Dictamen 804/18, a fs. 67/68, por el cual se expidió sobre el rechazo de la renovación de las bonificaciones pretendidas Códigos 264 y 086; y

Que a fs. 169/171 emitió Dictamen Nº 879/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sosteniendo que los argumentos vertidos por el recurrente carecen de contenido en cuanto a la fundamentación de los agravios ya que los expuestos son inconsistentes, teniendo en cuenta que en la normativa señalada aún por el recurrente están expuestos los requisitos necesarios para el pago de los mencionados códigos y que estos no fueron probados; y

Que si bien se adjuntó en autos copias de la celebración de un contrato de locación de inmueble obrante a fs. 13 y vta., respecto de un bien situado en la ciudad de Paraná, por una vigencia de dos años venciendo el mismo en fecha 15 de marzo de 2019, constancia de catastro de la Municipalidad de Paraná, donde se certificó que el recurrente no cuenta con propiedades dentro del ejido del citado municipio; declaración jurada para la bonificación de los códigos 086 y 264, la cual no se encuentra suscripta por ningún funcionario policial o Jefe Departamental además certificado de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos donde el recurrente no registra inmuebles a su nombre no logró probar los requisitos exigidos por la normativa; y

Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la situación de hecho en la que se encontraba el funcionario policial, donde se manifestó que en fecha 25 de octubre de 2017 se le asignó mediante Resolución D.P. N° 2025, como lugar para prestar servicios la Departamental Uruguay, y que en fecha 26 de noviembre de 2017, se encontraba con licencia por enfermedad, traduciéndose ello en ineptitud total y permanente a partir del 06 de febrero de 2018, hasta la actualidad, no presentándose nunca a trabajar en el citado organismo; y

Que en tal sentido y habiendo desaparecido la causal que fundamenta el otorgamiento de la bonificación sustentada en los referidos códigos, no corresponde el pago de los mismos; y

Que en razón de lo expuesto, y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos técnicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.L. N° 379 del día 31 de agosto de 2018, interpuesto por el funcionario policial Subcomisario Gerard, Eduardo Daniel D.N.I. N° 28.533.504, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comunicase, publicase. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3118 MGJ

Paraná, 9 de octubre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía Don Alejo Enrique Escobar, clase 1969, M.I. N° 20.668.978, Legajo Personal Nº 22.390, Legajo Contable N° 122.801, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 3119 MGJ

Paraná, 9 de octubre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Principal de Policía Don Sergio Ramón Enríquez, clase 1968, M.I. Nº 20.299.837, Legajo Personal Nº 20.267, Legajo Contable Nº 101.314, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 3120 MGJ

Paraná, 9 de octubre de 2019

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes, del Oficial Subinspector de Policía Don Walter Marcos Guillermo Retamar, clase 1980, M.I. Nº 27.812.665, Legajo Personal N° 26.458, Legajo Contable N° 155,759, del numerario de la Jefatura Departamental Concordia, sin perjuicio de la resultancia de las actuaciones administrativas en curso, ya que fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 247º, 248º Inc. d), 253° Inc. 2) apartado a), y 258° Inc. 2) apartado b) de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 3121 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de octubre de 2019

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75, contra la Resolución D.P. N° 2573/18 interpuesto por el Sargento de Policía Darío Javier Otamendi, L.P. N° 27.375, M.I. Nº 28.533.564; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 2573/18, dispuso el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Policía de la Provincia, fue notificado al causante en fecha 01 de enero de 2019 (cfr. fojas. 06) y teniendo en cuenta que la fecha de interposición del recurso es el día 03 de enero de 2019 (Cfr. fojas 01 vta.), corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que conforme lo opinado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 847/19, los términos vertidos en el escrito presentado a fojas 01, tropiezan con el valladar del requisito formal de la expresión de agravio suficiente contra el acto discutido por la vía escogida. El peticionante se considera agraviado en cuanto a la numeración en que se encuentra en la orden de mérito, pero no fundamenta la supuesta lesión a su derecho; y

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto sobre la factibilidad de declarar desierto el recurso ordinario de apelación, si el escrito de expresión de agravios no formula una critica concreta y razonada de los fundamentos desarrollados por el sentenciante de la anterior instancia, desde que las razones expuestas en el memorial respectivo deben ser suficientes para refutar los argumentos de hecho y de derecho dados para arribar o la decisión impugnada; no bastando, en consecuencia, escuetos, argumentos que no constituyen más que un amera discrepancia con el criterio sostenido en el fallo recurrido y que distan de contener una critica concreta y razonada de los argumentos que sostienen a aquél (C.S.J.N. Fallos: 323:2131). Tal tesitura es plenamente aplicable al procedimiento administrativo, debido al tratamiento general de los aspectos básicos de la impugnación de actos que pudieran afectar la situación jurídica subjetiva de los ciudadanos; y

Que conforme lo expuesto la citada Dirección aconseja el rechazo in limine de la presentación articulado por Otamendi;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto por el artículo 99º de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2573/18 que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Institución Policial, interpuesto por el Sargento de Policía Darío Javier Otamendi, L.P. N° 27.375, M.I. Nº 28.533.564, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3124 MGJ

Paraná, 10 de octubre de 2019

Aceptando la transferencia a título gratuito efectuada por el Estado Nacional, en los términos que fijan la Ley Nacional N° 24.146 y el Decreto Nacional N° 776/93 de un inmueble de su titularidad, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Islas del Ibicuy, Ejido de Pueblo Ibicuy, Lote treinta y cuatro (parte), que consta de una superficie de cien hectáreas, cero áreas, cero centiáreas conforme Plano de Mensura N° 104.557, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo Sur 81° 21' E. de 637,60 m., lindando con el Estado Nacional Argentino;

Este: Recta 2-3 al rumbo Sur 08° 39' O. de 1.474,78 m., lindando con el Estado Nacional Argentino; Sur: Recta 3-4 al rumbo Norte 81° 21' O. de 637,60 m., lindando con el Estado Nacional Argentino; Oeste: 13 Rectas a saber: Recta 4-5 al rumbo N. 00° 29' O. de 256,68 m., lindando con el Río Paraná Ibicuy, Recta 5-6 al rumbo N 87º 06" E" de 42,45 m., Recta 6-7 al rumbo N 02° 54' O. de 84,30 m., Recta 7-8 al rumbo N. 81º 31" E. de 77,30 m., Recta 8-9 al rumbo N. 87° 30' E. de 47,60 m., Recta 9-10 al rumbo N. 19° 10' O. de 114,00 m., Recta 10-11 al rumbo N 09° 25' O. de 287,00 m., Recta 11-12 al rumbo N. 01° 25' O de 163,50 m., Recta 12-13 al rumbo N. 89° 25' O. de 26,25 m., Recta 13-14 al rumbo N. 03° 05' E. de 254,34 m., Recta 14-15 al rumbo N. 70° 08' O. de 50,54 m.; todas lindando con el Estado Nacional Argentino; Recta 15-16 al rumbo N. 23° 33' E. de 145,85 m., Recta 16-1 al rumbo N. 42° 40' E. de 224,34 m. ambas lindando con Río Paraná Ibicuy.

Disponiendo que la transferencia del inmueble efectuada, se realiza cargo de destinar el inmueble objeto de la ley a infraestructura portuaria, en los términos de la Disposición N° 137 de fecha 31 de julio de 2008 dictada por el Organismo Nacional de Administración de Bienes – ONABE.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble cuya transferencia se acepta.

— — —

DECRETO Nº 3126 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente dependiente de la Dirección de Educación de Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13 la Dirección de Educación Secundaria avala lo interesado por la Escuela Secundaria y Superior N° 8 "Celestino I. Marco" del Departamento Gualeguay, de reconvertir un (1) cargo de Ayudante de Clases Prácticas en un (1) cargo de Bibliotecario, a fin de dar respuesta al servicio educativo; y

Que a fojas 16 el Departamento Auditoria Interna del Consejo General de Educación, efectúa un control y relevamiento de cargos pertenecientes al Programa 17 -Actividad 01 -Establecimientos de Educación Secundaria; y

Que a fojas 18 la Dirección de Recursos Humanos del organismo, informa según el sistema SAGE la Plaza N° 33426 "Ayudante de Clases Prácticas" de la Escuela Secundaria y Superior N° 8 "Celestino I. Marco" del Departamento Gualeguay, se encuentra vacante por jubilación ordinaria especial de la Sra. Ana Luisa Virue - D.N.I. N° 13.178.525, conforme la Resolución N° 4165/11 C.J.P.E.R.; y

Que a fojas 22 obra planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación del cargo interesada, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que a fojas 24 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley N° 10.660 del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3127 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente dependiente de la Dirección de Educación de Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14 la Dirección de Educación Secundaria, avala lo interesado por la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Ernesto A. Bavio" del Departamento Gualeguay, de reconvertir un (1) cargo de Ayudante de Clases Prácticas en un (1) cargo de Preceptor, a fin de dar respuesta al servicio educativo; y

Que a fojas 17 el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, efectúa un control y relevamiento de Cargos pertenecientes al Programa 17 -Actividad 01 -Establecimientos de Educación Secundaria; y

Que a fojas 19 la Dirección de Recursos Humanos del organismo, informa según el sistema SAGE la Plaza N° 129346 "Ayudante de Clases Prácticas" de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Ernesto A. Bavio" del Departamento Gualeguay, se encuentra vacante por jubilación ordinaria especial del Sr. Julio Néstor Alberto Martínez D.N.I. N° 13.997.262, conforme la Resolución N° 1831/14 C.J.P.E.R.; y

Que a fojas 23 obra planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación del cargo interesada, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que a fojas 25 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3128 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de octubre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente dependiente de la Dirección de Educación de Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 22 la Dirección de Educación Secundaria, interesa reconvertir un (1) cargo de Ayudante de Clases Prácticas en un (1) cargo de Preceptor perteneciente a la Escuela Normal Superior "Dr. Antonio Sagarna" del Departamento Nogoyá, a fin de dar respuesta al servicio educativo; y

Que a fojas 29 la Dirección de Recursos Humanos del organismo, informa según el sistema SAGE la Plaza N° 119016 "Ayudante de Clases Prácticas" de la Escuela Normal Superior "Dr. Antonio Sagarna" del Departamento Nogoyá, se encuentra vacante disponible; y

Que a fojas 31 el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, efectúa un control y relevamiento de cargos pertenecientes al Programa 17 -Actividad 01 - Establecimientos Educación Secundaria, ratificando que el cargo solicitado pertenece a la Plaza N° 119016 se encuentra vacante disponible; y

Que a fojas 32 obra planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación del cargo interesado, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que a fojas 34 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2404 MPIyS

Paraná, 14 de agosto de 2019

Aprobando una partida ampliatoria de $ 32.592,86, a los efectos de cubrir el monto de la liquidación aprobada por Resolución N° 120/18 SSAyC, dictada en el marco de la obra "Reparaciones Generales Escuela N° 21 "Juan B. Terán" - Paraná - Departamento Paraná".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos , debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 21 "Juan B. Terán" - Paraná - Departamento Paraná, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 21 "Juan B. Terán" - Paraná - Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 2405 MPIyS

Paraná, 14 de agosto de 2019

Aprobando una Partida ampliatoria de $ 327.328,85, con destino a la obra "Reparaciones Generales Escuela N° 21 "Juan B. Terán" - Paraná - Departamento Paraná", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 2347/18 MPIyS y la atención de los anexos de los Certificados de Obra N° 16 al N° 18 R.P. emitidos según el cálculo del Factor de Redeterminación Provisoria, aprobado por Resolución N° 314/11 MPIyS y su Anexo I y la disminución aprobada por Resolución N° 151/18 SSAyC.

Disponiendo a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 21 "J. B. Terán" del Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 21 "J. B. Terán" del Departamento Paraná, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 2406 MPIyS

Paraná, 14 de agosto de 2019

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo

Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa CMYC SRL por un monto total de $ 81.174,86, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obras Nº 13 al Nº 15 RPP y sus anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a lo obra “Ampliación y Refacción Escuela N° 11 ”Almafuerte" - Estación Racedo -Departamento Diamante", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 240/17 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 2407 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 14 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que se interesa una modificación presupuestario mediante transferencia de créditos, a fin de readecuar el saldo de terminadas partidas a las reales necesidades del organismo, con fondos de Programas Nacionales de Inclusión Social, por un monto de $ 4.500.000;

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS y la Oficina Provincial de Presupuesto en lo que es de sus competencias;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales del artículo 12° de la Ley Nº 10.660, de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Obras Sanitarias, y Atención de Programas Nacionales de Inclusión Social; mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2408 MPIyS

Paraná, 14 de agosto de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, de la Jurisdicción 25; Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial mediante ampliación de créditos por un monto de $ 31.084.85, de acuerdo a las planillas analíticas del recurso y del gasto. que forman parte del presente decreto.

Modificando el plan de obras públicas vigente de la Unidad Ejecutora Provincial, de acuerdo a lo planilla de proyecto de inversión, obras y actividades modificaciones que forma parte del presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 2409 MPIyS

Paraná, 14 de agosto de 2019

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 08/19, dispuesto por Decreto N° 679/19 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Ampliación y Reestructuración Centro de Salud ”Baggio" Gualeguaychú Departamento Gualeguaychú", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de diciembre de 2018 de $ 13.228.495,71, y acorde con el resultado, adjudicando dicha obra a la Empresa Peterson Orlando José María por el valor de su propuesta corregida de $ 15.226.825,02, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 121/19 SSAyC.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa interviniente, debiendo la firma adjudicataria integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida especifica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 7.445.533,67, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra motivo de estos actuados en el ejercicio presupuestario 2020.

— — —

DECRETO Nº 2410 MPIyS

Paraná, 14 de agosto de 2019

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 19/18 dispuesto por Decreto N° 3740/18 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Reparación y Cambio de Cubierta de Techos Escuela Secundaria N° 7 ”Del Centenario de María Luisa" - Aldea María Luisa - Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de julio de 2018 de $ 4.978.224 y acorde con el resultado adjudicando dicha obra a la empresa Orlando José María Peterson, por el valor de su propuesta corregida de $ 6.324.755,27, en concepto de materiales y mano de obra estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 240 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 297/18 SSAyC.

Desestimando las propuestas presentadas por firmas Alianza Construcciones S.A. y CEMYC S.R.L. por resultar menos convenientes a los intereses del Estado Provincial, y efectuando la devolución de las garantías de oferta presentadas oportunamente por dichas empresas.

Rechazando las ofertas correspondientes a las firmas Nelson Augusto Piacenza y Hormifer S.A. y efectuando la devolución de las garantías de oferta presentadas oportunamente por dichos oferentes.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicataria integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la misma en el próximo ejercicio presupuestario.

— — —

DECRETO Nº 2411 MPIyS

Paraná, 14 de agosto de 2019

Aprobando el procedimiento de licitación privada, dispuesto por Resolución N° 1834/18 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Reparaciones Generales Escuela Normal Rural ”Almafuerte" - La Picada - Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de julio de 2018 de $ 2.763.698,21, y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la empresa Piacenza Nelson Augusto - Estudio Ingeniería, por el valor de su propuesta de $ 3.792.900, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 120 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 307/18 SSAyC.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa adjudicataria, debiendo dicha firma integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

— — —

DECRETO Nº 2429 MPIyS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública Nº 03/19 dispuesto por Decreto Nº 4420/18 MPIyS para contratar la ejecución de la obra "Construcción Residencia Socio Educativa C.O.P.N.A.F. - Federal - Departamento Federal", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de agosto de 2018 de $ 12.828.994, en concepto de materiales y mano de obra y acorde con el resultado adjudicase dicha obra a la Empresa Orlando José María Peterson, por el valor de su propuesta de $ 14.898.055,91, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 335/18 SSAyC.

Rechazando la oferta correspondiente a la Empresa INCAR S.A. y efectuando la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha firma.

Rechazando la propuesta de la Firma Cimbra Constructora S.A., por los argumentos esgrimidos y efectuando la retención de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha empresa, de acuerdo a las disposiciones del artículo 6°, último párrafo y artículo 18°, 3° párrafo del pliego general de condiciones, aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3264/16 MPIyS.

Dando intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a la firma citada, en virtud de lo previsto en el artículo 20° del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

La Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Haciendo y Finanzas, procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de la garantía de oferta dispuesta.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicatario integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudico por el presente decreto.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en lo partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de $ 500.000, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra motivo de estos actuados en el próximo ejercicio presupuestario.

— — —

DECRETO Nº 2467 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria solicitada, responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción: 25 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a fin de no resentir el cronograma de obras públicas ejecutadas desde este Ministerio;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que resulta factible a la fecha promover una ampliación de créditos por hasta la suma de $ 110.000.000, en virtud de la mayor recaudación proyectada de recursos provenientes del Punto 1- C (Ex Ley 24.073 y ex Excedentes del Fondo del Conurbano Bonaerense) del Consenso Fiscal; y

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que forman parte del presente; y

Que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales del artículo 15° de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley Nº 10.660- mediante ampliación de créditos, por la suma total de $ 110.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que como anexo forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para el debido trámite. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia .

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2658 MPIyS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 12.745.430,68, a favor de la Municipalidad de Federal, en la persona de su presidente señor Gerardo Ramón Chapino, DNI Nº 23.450.172, con destino a la ejecución de la obra: "Segunda etapa reparación de calles de asfalto de 49 cuadras dentro de la planta urbana de Federal, Departamento Federal", en concepto de segundo desembolso de acuerdo al convenio suscripto el 24 de diciembre de 2018.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el artículo presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2659 MPIyS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Senadores a la señora Solange Bacaluzzo, DNI Nº 28.793.654, agente de planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del 12 de abril de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Senadores informará mensualmente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios las novedades de asistencia y puntualidad del agente referido.

— — —

DECRETO Nº 2699 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que se interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, a fin de ser destinada a la

atención de los contratos de locación de obra, por un monto de $ 810.000; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales del artículo 12º, de la Ley Nº 10.660 de Presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial. ejercicio 2019, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Dirección General del Servicio Administrativo Contable; Dirección General de Financiamiento para la Inversión Pública – PROSAP; Secretaría Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial; Dirección del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos; Dirección de Transporte; Dirección General de Planificación y Urbanismo; Dirección General de Intendencias y Servicios y en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos ochocientos diez mil ($ 810.000), conforme se discriminan en planillas analíticas del gasto, que forman parte del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para el debido trámite.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y de Economía Hacienda y Finanzas.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2673 MPIyS

DISPONIENDO UTILIZACIÓN DE FONDO

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El convenio firmado el 28 de diciembre del año 2018 entre la Secretaría Ministerial de Energía y la Cooperativa de Servicios Públicos Ruta J Limitada para la obra “Alimentación Eléctrica MT a 10 viviendas sociales en la localidad de Herrera”; y

CONSIDERANDO:

Que la obra consiste en la construcción de 130 m de línea de BT con conductor preensamblado XLPE 3x50/50+25 mm2 y repotenciación de una subestación transformadora aérea de 33/0,400-0,231 kV fr 160 a 200 kVA, conforme al proyecto y presupuesto acordado; y

Que en el referido convenio se acordó que será la concesionaria del servicio público de distribución eléctrica en dicha área, la Cooperativa de Servicios Públicos Ruta J Limitada, quien ejecutará la obra en el marco de su contrato de concesión; y

Que la Secretaría Ministerial de Energía se compromete a transferir el costo de la obra a la Cooperativa de Servicios Públicos Ruta J Limitada en concepto de aporte no reintegrable; y

Que el costo total de la obra asciende a la suma de pesos ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta ($ 192.240,00) sin IVA; y

Que, asimismo, corresponde ratificar dicho convenio, que como anexo forma parte del presente y cuya operatividad regirá una vez dictada la presente norma legal; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; la Dirección de Desarrollo Eléctrico, la Coordinación de Cooperativas Eléctricas, la Asesoría Legal y la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia por intermedio de su contador delegado; y

Que a efectos de plasmar la colaboración del Gobierno de la Provincia, en carácter de subsidio, se dispone la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), encuadrando ello en lo dispuesto por el artículo 24º del Decreto-Ley Nº 6.879/82, ratificado por la Ley Nº 7.512, con las modificaciones introducidas por el artículo 78º de la Ley Nº 8.916, texto según artículo 2º de la Ley Nº 10.153, el cual establece:

“Artículo 24º.- Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a:... 3) Realizar transferencias de recursos, en carácter de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de distribución o adquisición de equipamiento para estaciones o subestaciones transformadoras”; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), hasta la suma de pesos ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta ($ 192.240,00) y en consecuencia facúltase a la Secretaría Ministerial de Energía a transferir dichos fondos a la Cooperativa de Servicios Públicos Ruta J limitada, en carácter de subsidio no reintegrable, para atender las inversiones que demanda la ejecución de la obra “Alimentación Eléctrica a 10 Viviendas Sociales, en la localidad de Herrera”; con cargo de oportuna rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Ratifícase el convenio suscripto por el Secretario Ministerial de Energía y la Cooperativa de Servicios Públicos Ruta J Limitada, el cual como anexo pasa a formar parte del presente.

Art. 3º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía a abonar a la Cooperativa de Servicios Públicos Ruta J Limitada, por el sistema de libramiento y en la forma establecida en la cláusula tercera del convenio aprobado mediante el artículo 2º y hasta el importe dispuesto por el artículo 1º de la presente norma legal.

Art. 4º — Impútase el gasto que demanda la implementación del subsidio que se otorga mediante el artículo 1º del presente texto legal a las siguientes partidas de presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 5 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 5 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2674 MPIyS

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

La deuda contraída con la empresa CEMyC SRL por la ejecución de la obra “Reparación de cubiertas y desagües pluviales etapa 1 - Casa de Gobierno - Paraná, Departamento Paraná”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 88/19 SSAyC y su Rectificatoria Parcial Nº 256/19 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la empresa CEMyC SRL, aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por el pago fuera de término de parte de los Certificados de Obra Nos. 1 al 4, por la suma de $ 54.002,88; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/14 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución Nº 088 SSAyC, de fecha 8 de

febrero de 2019 y su Rectificatoria Parcial Nº 256 SSAyC, de fecha 27 de mayo de 2019, referidas a la obra "Reparación de cubiertas y desagües pluviales - etapa 1 - Casa de Gobierno - Paraná, Departamento Paraná".

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa CEMyC SRL, por un monto total de pesos cincuenta y cuatro mil dos con ochenta y ocho centavos ($ 54.002,88), en concepto de intereses por el pago fuera de término de parte de los Certificados de Obra Nos. 1 al 4, correspondientes a la obra citada en el artículo 1º, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 88/19 SSAyC y su Rectificatoria Parcial Nº 256/19 SSAyC, normas legales que forman parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 05 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 al presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Camaño Oscar Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18471, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR EUGENIO CAMAÑO, MI 12.873.175, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de noviembre de 2019 - Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria subgte.

F.C. 04-00006846 3 v./03/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paramo Juan Pablo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18366, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN PABLO PARAMO, MI 30.164.414, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29 de julio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de noviembre de 2019 - Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria subgte.

F.C. 04-00006873 3 v./04/12/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tonutti Ezio Juan - Bonamico Horacia s/ Sucesorio ab intestato (Conexidad con 17033)", Expte. N° 15083, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIA BONAMICO, MI 3.782.940, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00006879 3 v./04/12/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Izaguirre Alberto Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19131, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS IZAGUIRRE, M.I. 5.907.688, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/07/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de noviembre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00006897 1 v./03/12/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Espinoza Domiciana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18836, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMICIANA ESPINOZA, M.I. 2.810.659, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00006909 3 v./05/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "González Juan Emilio; Rodríguez María Mercedes Elsa s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30208, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO GONZALEZ, M.I. Nº 2.079.664, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, el 06-11-1986; y de MARIA MERCEDES ELSA RODRIGUEZ, MI Nº DNI 2.067.438, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná el 16-12-2014.- Publíquese por un día.

Paraná, 26 de noviembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00006919 1 v./03/12/2019

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única de Juan Carlos Benítez secretario provisorio, en los autos caratulados "Chaulet Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14765-19, cita y plaza por el término de treinta (30) dias corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don JUAN BAUTISTA CHAULET, DNI N° 5.820.912, ocurrido el día 22 de septiembre del año 2019 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de octubre de 2019 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... - Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 4 de noviembre de 2019 – Juan C. Benítez, secretario prov.

F.C. 04-00006861 3 v./03/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Colón (E.R.), a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única, a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Velzi Obdulia María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13442, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a partir de la publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial y diario local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña OBDULIA MARIA TERESA VELZI, argentina, viuda, DNI Nº F3.291.586, fallecida en fecha 29 de abril de 2016, en San José, Departamento Colón, Entre Ríos, para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Colón, 13 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Obdulia María Teresa Velzi, DNI 3.291.586, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 31 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00006900 3 v./05/12/2019

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de esta

ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita en los autos caratulados "Segovia Carlos Fabricio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9867,por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS FABRICIO SEGOVIA, DNI N° 22.015.831, fallecido ab intestato en Ald. San Gregorio, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 02 de diciembre de 2018, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 01 de febrero de 2019: 1.-Por presentada Laura Carolina Maiztegui, DNI N° 25.025.521 - quién lo hace por si y en representación de sus hijos menores Juan Ignacio Segovia, DNI N° 45.086.209 y Rocío Jazmín Segovia, DNI Nº 50.248.878, por derecho propio y todos con domicilio real en La Bianca, Manzana B, Sector V; Tercer piso, Dpto. 287- de esta ciudad- y con domicilio procesal constituído en calle Bdo. de Irigoyen Nº 286 local A -de esta ciudad-, y con patrocinio letrado de la Dra. Georgina Galimberti, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Fabricio Segovia, DNI Nº 22.015.831, fallecido en fecha 02 de diciembre de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPCyC) ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de febrero de 2019 – Ana Ma. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00006847 3 v./03/12/2019

— — —

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Benítez, Félix José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8545 - cita por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante FÉLIX JOSÉ BENÍTEZ, DNI N° 6.610.164, que fuera vecino y fallecido en fecha 23.05.2018, en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 15 de febrero de 2019.- ..., Resuelvo: ..., 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Félix José Benítez, DNI N° M 6.610.164, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - ... - Fdo. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 25 de marzo de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00006867 3 v./04/12/2019

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre Nº 28-1º Piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos "Zalazar, Balbina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13052, publicar por tres días, el presente a los afectos de citar, a los herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con los derechos a bienes dejados por BALBINA ZALAZAR, DNI 5.028.979, nacida el día 9 de mayo de 1929, fallecida el día viernes, 18 de agosto de 2017 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en Libertad 184 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del plazo de treinta días correspondiente se presenten.

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 13 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Balbina Zalazar - DNI N° 5.028.979-, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 CCC. Ley 26.994. Dr. Julio C. Margiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 20 de noviembre de 2019 – José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00006886 3 v./04/12/2019

DIAMANTE

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR OSVALDO DAGOBERTO ALBORNOZ, quien falleció en Paraná, Entre Ríos, el día 28 de abril de 2016, vecino que fue del Departamento Diamante.

Autos: "Albornoz Victor Osvaldo Dagoberto s/ Sucesorio ab intestato"; (Expte. N° 13.389, año 2018). Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006895 3 v./05/12/2019

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Farías Rogelio José s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROGELIO JOSE FARIAS, DNI N° M 4.359.887, fallecido en fecha 20 de agosto de 2019 en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), con domicilio en calle Jaime Tabeni Nº 2140.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de noviembre de 2019.- (...) Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato del señor Rogelio José Farias, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ...- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00006825 3 v./03/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del señor CARLOS RAMON CALGARO, DNI Nº 05.712.444, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 21.08.2019 en Chajarí (ER), bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos: "Calgaro Carlos Ramón s/ Sucesorio ab intestato y testamentario", Expte. N° 5257/19.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de octubre de 2019.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Carlos Ramón Calgaro, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00006838 3 v./03/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Lorenzatto, Jorgelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13886/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGELINO LORENZATTO, DNI Nº 5.798.823, fallecido el día 5 de septiembre de 2018, en Federación, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de noviembre de 2019.-Por presentados Odilia Graciela Lorenzatto- Gabino Ramon Lorenzatto; Liliana Maria del Rosario Lorenzatto; Aldo Santiago Lorenzatto; Javier Eduardo Lorenzatto y Nestor Fabian Lorenzatto, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Fabio G. Confalonieri, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultándose al Dr. Fabio G. Confalonieri y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 14 de noviembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00006848 3 v./03/12/2019

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Rivarola, Agripin Acacio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19239), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGRIPIN ACACIO RIVAROLA, L.E. N° 1.907.303, vecino que fuera de Federal, fallecido en Concordia en fecha 21 de julio de 1993.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 4 de septiembre de 2019...Resuelvo:...3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Agripin Acacia Rivarola, L.E. Nº 1.907.303, argentino, nacido en Federal el 28 de octubre de 1923 y fallecido en Concordia el 21 de julio de 1993, hijo de Facundo Rivarola y Florinda Quiroz, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio a 1.500 metros al norte de la Escuela Provincial Nº 16. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 4 de septiembre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00006912 3 v./05/12/2019

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Detomasi Hilda Isabel, Sucesorio ab intestato" Expte. 10906, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local El Debate Pregón, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, HILDA ISABEL DETOMASI, M.I. 4.275.291, fallecida en esta ciudad de Gualeguay el 3 de noviembre de 2018.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 9 de octubre de 2019. Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Hilda Isabel Detomasi, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".-

Gualeguay, 1 de noviembre de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00006904 1 v./03/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Esquivel Juana Esther y Cogorno Fermín Luis, Sucesorio ab intestato" Expte. 8978, año 2019 cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los señores JUANA ESTHER ESQUIVEL, D.N.I. N° 3.930.070 y FERMÍN LUIS COGORNO, D.N.I. N° 1.987.499, ambos domiciliados en la localidad de General Galarza de este Departamento Gualeguay, donde fallecieron los días 14 de octubre de 2018 y 21 de noviembre de 2018.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 22 de octubre de 2019...Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de los cónyuges Juana Esther Esquivel y Fermín Luis Cogorno, vecinos que fueran de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 5 de noviembre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00006905 1 v./03/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. Rosa M. Fernández, en los autos caratulados "Godoy Juana María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8979, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña JUANA MARIA GODOY, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera, el día 3 de abril de 2004, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPC.

El auto que dispone el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 22 de octubre de 2019...Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juana María Godoy, D.N.I. Nº 2.065.483, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y anúnciese por tres días en FM 96.1 "La Radio", llamando durante treinta y diez días, respectivamente que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo...Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 12 de noviembre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00006917 1 v./03/12/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Roberto Elio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12211, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO ELIO GARCIA, Documento Nacional Identidad M 6.690.457, fallecido el día 24 de junio de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Rios. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de octubre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00006815 3 v./03/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Edgar Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12252, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDGAR FRANCISCO LOPEZ, Documento Nacional Identidad M 5.861.782, fallecido el día 06 de julio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006849 3 v./03/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Eckerdt Víctor y Wagner María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11934, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos

y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA LUISA WAGNER, LE Nº 574.560, fallecida el día 30 de agosto de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2019 - Sofía De Zan, secretaria prov.

F.C. 04-00006850 3 v./03/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mioniz Rolando Salvador s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12267, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROLANDO SALVADOR MIONIZ, DNI 4.992.668, fallecido el día 25 de junio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006868 3 v./03/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Casagrande Marta Filomena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7894, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTA FILOMENA CASAGRANDE, Documento Nacional Identidad Nº 11.034.933, fallecida el día 26 de octubre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2019 – Gabriel Castel, secretario supl.

F.C. 04-00006874 3 v./04/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bouyrier Ana María Teresita y Völker Héctor s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 3847, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la localidad de Urdinarrain llamado: HECTOR VÖLKER, MI 5.858.241, fallecido el día 11 de abril de 2018, en Urdinarrain, a los 83 años, con último domicilio en Avenida Libertad Nº 1046, de la localidad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2019 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006876 3 v./04/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giacopuzzi José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7522, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE LUIS GIACOPUZZI, Documento Nacional Identidad Nº 16.957.637, fallecido el día 06 de diciembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006878 3 v./04/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Broggi José María y Fariña María Esther s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº B-131, cita y emplaza por el término de diéz (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ESTHER FARIÑA, Libreta Cívica Nº 2.064.806, fallecida el día 15 de diciembre de 2002, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2019 – Gabriel Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006888 3 v./04/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Korell Armando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12261, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARMANDO KORELL, DNI Nº 8.509.929, fallecido el día 29/06/2018, en Urdinarrain, con último domicilio en calle Diamante Nº 978 de Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006920 3 v./05/12/2019

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Benitez Hugo Paulino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6271, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HUGO PAULINO BENITEZ, M.I. Nº 24.967.904, fallecido/a en Paraná Entre Ríos, en fecha 15 de febrero de 2018, hija/o de José Luis Benitez y Nélida Raquel Luque, con último domicilio en 1º Junta 666 de la ciudad de Bovril, vecino que fue del Dpto. La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 7 de noviembre de 2019 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00006894 1 v./03/12/2019

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, E. Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca – Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría única a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin – secretario interino-, en los autos caratulados "Garcin, Alicia Teresa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4249), cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña ALICIA TERESA GARCIN, MI Nº 1.904.467, de nacionalidad argentina, viuda, de 85 años de edad, domiciliada en Bellgamero Nº 175 de San Salvador, Departamento Homónimo, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, el 07 de octubre de 2018, para que en el plazo de diez (10) días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 29 de octubre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - ... Fdo. Dr. Ricardo A. Larocca -Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 8 de noviembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00006829 3 v./03/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Rein Gustavo Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9490, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GUSTAVO GUILLERMO REIN, DNI N° 20.210.899, argentino, casado, fallecido en fecha 12 de septiembre de 2019, en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 7 de octubre de 2019...Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Gustavo Guillermo Rein, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".-

C. del Uruguay, 31 de octubre de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00006899 1 v./03/12/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "García Graciela Sara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9421, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA SARA GARCIA, D.N.I. N° 3.940.414, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepción del Uruguay, en fecha 14 de abril de 2019.- Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 16 de octubre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl. subgte.

F.C. 04-00006902 1 v./03/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del suscripto en los autos caratulados "Fredes, Roberto Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8670, año 2019, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JESUS FREDES, fallecido el día 05 de julio de 2018, en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, quien fuera domiciliado en calle Número 20, N° 654 de la ciudad de Caseros, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para qué en igual plazo lo acrediten.

A mayor abundamiento, se transcribe la parte pertinente del proveído que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 9 de octubre de 2019... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 4, y con la documentación obrante a fs. 6, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del Proceso sucesorio de Fredes Roberto Jesús, vecino/a que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC Ley 26.994)... Notifíquese. Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 23 de octubre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00006903 1 v./03/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de Gustavo Amilcar Vales, Juez; Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Sánchez Miguela y Boladeres Juan Victor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9499, Fº 270, LVII, año 2019, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la fallecida: SANCHEZ MIGUELA, D.N.I. N° 2.326.732, vecina que fuera de esta ciudad, quien falleció el 18 de abril de 2.017, en la ciudad de Concepción del Uruguay y por el fallecido: BOLADERES JUAN VICTOR, D.N.I. Nº 5.790.717, vecino que fuera de esta ciudad, quien falleció el 6 de diciembre de 2.017, en la ciudad de Concepción del Uruguay para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 22 de octubre de 2019.(...) Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Sánchez Miguela y Boladeres Juan Victor, vecina de esta ciudad... Cítese mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario Local por tres (3) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2.340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-(...).- Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 31 de octubre de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00006906 1 v./03/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de Gustavo Amilcar Vales, Juez; Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Ríos Viviana Andrea s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nro 9461, Fº 269, LVII, año 2019, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecido: RIOS VIVIANA ANDREA, D.N.I. N° 21.736.383, vecina que fuera de esta ciudad, quien falleció el 16 de julio de 2019, en la ciudad de Concepción del Uruguay para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 22 de octubre de 2019.- (...) Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Viviana Andrea Ríos, vecina de esta ciudad... Cítese mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2.340 del Código Civil y Comercial (...).- Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 31 de octubre de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00006907 1 v./03/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo del Dr. Fabián José Alú, en autos "Nazur Jorge Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8459, Fº 101, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JORGE ANTONIO NAZUR, DNI N° 7.863.416, vecino que fuera de esta ciudad, hijo de Angel Nazur y Sesarea Fernández, quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 03 de septiembre de 2018, para que comparezcan en autos a estar a derecho.

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: (Parte pertinente) "Concepción del Uruguay, 7 de mayo de 2019. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez".

Concepción del Uruguay, 17 de septiembre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00006908 1 v./03/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña GRACIELA DORA UDRIZARD, DNI Nº 11.284.968, hija de Don Udrizard Horacio y doña Radas María Leonor, nacida el 17 de noviembre de 1953, en la Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 23 de julio de 2017, en Concepción del Uruguay, vecina que fuera de la localidad de Libaros, Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "Udrizard Graciela Dora s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 8095, año 2018.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: (Parte Pertinente) "Concepción del Uruguay, 22 de mayo de 2018....Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho."

C. del Uruguay, 9 de noviembre de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario subrog.

F.C. 04-00006910 1 v./03/12/2019

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (ER), Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Caballero Rosa Adriana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14535, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA ADRIANA CABALLERO, MI N° 2.807.466, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en esta ciudad el día 7 de enero de 1999. Publíquese por tres días.

Victoria, 20 de agosto de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006831 3 v./03/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (ER) Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Zapata Pedro Brigido s/ Sucesorio ab intestato", 14682, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO BRIGIDO ZAPATA, MI N° 2.077.166, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Victoria el día 31 de marzo de 2000.- Publíquese por tres días.

Victoria, 8 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006832 3 v./03/12/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (ER), Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Algarañaz Francisco Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.499, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMÓN ALGARAÑAZ, MI N° 14.491.872, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Paraná el día 28 de septiembre de 2018.- Publíquese por tres días.

Victoria, 16 de agosto de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006833 3 v./03/12/2019

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Jurisdicción, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini en los autos caratulados, "Solaro Rosa Elisa s/ Sucesorio ab intestato", 14683 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SOLARO ROSA ELISA, DNI 2.806.306, vecina de la ciudad de Victoria, fallecida en la ciudad Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05.09.2018. Publíquese por tres días.

Victoria, 15 de octubre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006865 3 v./04/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Aguilar Cirilo Amado - Modernel María Luisa Elsi s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)", (Expte. N° 12006), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de CIRILO AMADO AGUILAR, MI N° 5.933.976, fallecido el día 18 de enero de 2007, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, y de MARIA LUISA ELSI MODERNEL, MI Nº 6.345.541, fallecida el día 25 de agosto de 2018, en la ciudad de Víctoria, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de este departamento.

Victoria, 26 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006889 3 v./04/12/2019

CITACIONES

CONCORDIA

a SERGIO ISMAEL TABORDA

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía Nº 7 (Dr. Arias José), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 9972/17 caratulado "Taborda, Sergio Ismael s/ Abuso sexual simple agravado abuso sexual con acceso carnal agravado"; se cita y emplaza a: SERGIO ISMAEL TABORDA, de 38 años, DNI 27.531.732, estado civil casado, profesión, nacido el día 06/09/1979 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en Aserradero de "Cosentino" - La Criolla, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Citación por edictos: Atento lo informado por la Policía local - Comisaría de La Criolla, cítese a Sergio Ismael Taborda DNI Nº 27.531.732 argentino, nacido el 06/09/1979, mediante edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días, haciéndole saber que deberá presentarse a esta UFI Concordia dentro del tercer día de notificado en el horario de 07:00 a 13:00 hs. bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (confr. Art. 178, CPP).- José Emiliano Arias - Fiscal - Jurisdicción Concordia."

Concordia, 26 de noviembre de 2019 – José E. Arias, fiscal.

S.C-00014630 5 v./09/12/2019

— — —

LA PAZ

a FRANCOIS MARMIN JEAN PAUL ANDREA

La Jueza Dra. Silvia Alicia Vega del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz (ER), Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Francois Marmin Jean Paul Andrea s/ Monitorio apremio" (Expte N° 5912 - Año 2018), cita y emplaza a FRANCOIS MARMIN JEAN PAUL ANDREA, CUIT N° 20-60349440-8, por el término de cinco días, con último domicilio conocido en calle Sarmiento y Avellaneda de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que comparezca en los mencionados autos, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La Paz, 4 de octubre de 2019 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00006892 2 v./03/12/2019

REMATES

PARANA

Por Mariano Dumon

Matr. 921 COMPER

Acoplado de tres ejes, marca Gross modelo 2014 – Depositado en ciudad Viale, Dpto. Paraná, Entre Ríos / Bien mueble (Viale)

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 del Dr. Luciano José Tochetti (interino), ha dispuesto que en los autos, "Compañía Agropecuaria S.A. s/ Pedido de quiebra - Promovido por acreedor (Carlos Emilio Moro y Emilio Federico Moro) S. Pedido de quiebra promovido por acreedor s/ Quiebra" Expte. 2823, que el martillero designado Mariano Dumon, M. 921, CUIT Nº 20-26809058-5, con domicilio constituido en calle Juan B. Justo Nº 380, subaste el día 17 de diciembre de 2019 a las 11 hs, en presencia de la actuaria y la sindicatura, en el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe Nº 434, de Paraná; sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor, el bien mueble, de propiedad del fallido, identificado como: rodado acoplado de tres ejes, dominio: NUW 660 marca Gross, Año 2014, modelo 101203/2014, tipo acoplado, chasis N° 8E9101203EA333020.-

Condiciones de venta: Al contado en dinero en efectivo y al mejor postor, en el estado y condiciones que se encuentre. En el acto del remate, el que resulte comprador deberá constituir domicilio y abonar el precio total del importe de su compra conforme, más la comisión del martillero equivalente al diez por ciento (10%) del precio de la subasta, y en caso de corresponder, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la comisión; y el impuesto al sello correspondiente Art. 12, Inc. 10 Ley Impositiva y Art. 170 y ccs. C. Fiscal.-

Asimismo, son a cargo del adquirente, los trámites y gastos de inscripción y transferencia, haciéndose saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graben la transferencia del rodado, serán a su exclusivo cargo. Los interesados en adquirir el bien en la presente subasta, deberán acreditar su identidad previo al inicio del acto, sólo mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI). Facultar al martillero para arbitrar los medios necesario a los fines de limitar el ingreso al Salón de Remates exclusivamente a quienes hayan acreditado su identidad, así como también a ubicar a los concurrentes de la manera más conveniente y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 13.6 del Reglamento del Fuero Civil y Comercial y ordenar la exclusión de los mismos en caso de perturbar el orden del acto.

Facultar al martillero designado para videograbar el acto de subasta (Punto 13.11 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial). Se encuentra prohibida la compra en comisión como así también la cesión de los derechos de subasta, por no ser compatibles con la naturaleza del presente proceso. Los adquirentes del bien deberán saber que a partir de la entrega o desde que el mismo se encuentre en condiciones de ser retirado por el comprador, este será responsable de los daños que el bien provocare o de los que éste sufriere.

El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la Ley Específica 23.249, como así también deberá abonar con lo recaudado, en el término de ley, el impuesto de sellos correspondiente y rendir cuentas al Juzgado dentro de los cinco (5) días de realizado el pago. Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se

hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente el rodado podrá ser retirado contra la presentación por parte del comprador de la constancia de inicio de trámite de inscripción del vehículo en los registros respectivos, Acordada Nº 35/11 del 25 -10-11 - punto 3º del S.T.J.-

Exhibición: el acoplado- se exhibirá previa concertación con el martillero (en razón de la distancia) en la ciudad de Viale, Dpto. Paraná, el día 9/12/2019 de 10 a 11 hrs. y 10/12/2019 de 10 a 11 hrs. Igualmente, a modo ilustrativo se proyectarán fotos del estado general en que se encuentra y no se admitirán reclamos posteriores de ningún tipo.

Publicación de edictos: Publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de dos (2) días -Art. 208 LCQ-, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales.

Los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -Art. 273 Inc. 8 LCQ-. Deberá asimismo hacerse saber a los adquirentes el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición y hasta el acto mismo de la subasta, por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referidos al mismo.

Informes: dirigirse al martillero.- T.E.: Cel.: 0343-154756121 de 17 a 20 hrs. – e-mail: marianodumon@hotmail.com

Paraná, 28 de noviembre de 2019 - Luciano José Tochetti, secretario interino.

F. 05-00000300 2 v./03/12/2019

— — —

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 4 de Paraná, Dra. Alejandra Abud, Secretaría N° 4 a cargo de la Secretaría autorizante, ha dispuesto que en los autos "Manavella Mariela Noemí c/ Grupo W SRL s/ Ejecución de sentencia (y honorarios)", Expte. N° 14728, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 12/12/2019 a la hora 11.00 en el Hall del Juzgado sito en calle Santa Fe N° 326 de esta ciudad, en presencia de la actuaria que controlara el acto el siguiente bien: automotor: dominio DAZ526 / Marca 061-Isuzu; modelo: 112-TFS69HDEI, año 1999, motor: Isuzu N° 637068, chasis N° JAATFS69HX7103899 propiedad de Daniel Mario Luis Waldner, en el estado en que se encuentran, sin base, al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% en concepto de honorarios del martillero, como asimismo el sellado previsto por los Arts. 178, 181 y 182 del Código Fiscal y 1° Inc. 15 Ley Impositiva, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora -Art. 563 del CPCyC, por remisión del 106 del CPL.

Se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador como asimismo todos los gastos de inscripción -Arts. 1138 y 1141 del CC. y de conformidad con lo dispuesto al Pto. 3° del Acuerdo General N° 35/11 de fecha 25/10/2011 del STJ previamente a la entrega del vehículo subastado, deberán disponerse las medidas conducentes a la tramitación inmediata de la transferencia a nombre de los adquirentes. Se deja asentado que dicho automotor no registra otros embargos, ni deuda impositiva -cfr. fs. 59/60, 63/64 y 68/70.

Se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador.- No admitiéndose reclamo alguno una vez de realizada la subasta.- El bien podrá ser revisado los días 10 y 11 de diciembre de 16 a 17 horas en calle Almafuerte 4300, Paranacam.- Informes al martillero calle Montevideo 231, Tel.: 4222474 y 154060657.-

Paraná, 27 de noviembre de 2019 – A. Fabiana Villanueva, secretaria supl.

F. 05-00000306 3 v./04/12/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. Nº 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Javier Mudrovici, suplente, Secretaría Nº 3, a cargo del Dra. Gabriela M. Castel - suplente, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Chaves, Nilda Teresita s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 2875, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 20 de febrero de 2020 a las 10 hs, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la galería del Juzgado sito en calle Saenz Peña Nº 94, y por ante la actuaria, proceda a ofrecer en pública subasta el siguiente bien inmueble, Matrícula Nº 102.367, Dominio Urbano, Fº 1415, Tº 80, Lote Nº 2, Manzana 11, de una superficie de 229 metros cuadrados aproximado, plano catastral 30.421.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, al mejor postor, y con la base de pesos un millón cuatrocientos mil ($ 1.400.000).

Quien o quienes resulten compradores, deberá abonar en el acto del remate y en dinero en efectivo el 10% del total del precio de compra, y el correspondiente a los honorarios del martillero, el 4%, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta en dinero en efectivo y dentro de los quince días (15) el porcentaje correspondiente al comprador del impuesto a la subasta. El bien se encuentra desocupado y será entregado en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Así mismo de deja constancia que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 15635407.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2019 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006927 2 v./04/12/2019

USUCAPION

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mayor Julio Cesar y otros c/ Waldner Jovita Catalina y/o sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 32741, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a las Sras: Adelina Cipriana Sattler y Juana Rosa Sattler de Benitende; herederas de la Sra. Jovita Catalina Waldner, titular del inmueble con dominio inscripto en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Paraná, al Tomo Nº 36, Folio Nº 1784 del 27/10/1955, ubicado en provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná; Distrito María Grande 1º, Centro Rural de Población Paraje Las Tunas, con domicilio parcelario en Zona Rural, Plano de Mensura Nº 198.202, Partida Inmobiliaria Nº 10-254617/6, superficie: treinta y ocho hectáreas, cuarenta y un áreas, sesenta y cuatro centiáreas (38 has., 41 as., 64 as.) con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 S. 88º 38' E. 400,85 m., con Yolanda María Rodrigo;

ESTE: Recta 2-3 S. 12° 08' O 973,23 m., con Rosa María Comar.

SUR: Recta 3-4 N. 88° 54' O 401,06 m., con Daniel Andrés Manucci;

Y OESTE: Recta 4-1 N. 12° 08' E 975,10 m., con Camino Público; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa -Arts. 329 y 669, Incs. 2 y 3 del CPCC-.

Paraná, 27 de noviembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00006885 2 v./03/12/2019

— — —

CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, Concordia (E.R.), en los autos: "Martínez, Ana María de Lourdes y otros c/ Ferreyra Lanatta Ana Carla s/ Usucapión", Expediente N° 10085, publica en el término de dos días en el Boletín Oficial y diario local, citando a Ana Carla Ferreyra Lanatta, DNI. 25.455.182, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio ubicado en el Departamento Concordia, Ejido de Concordia, Zona de Chacras - Chacra "IV" - Parte Lote "D", Plano N° 82060, Partida Provincial N° 154.216, Partida Municipal N° 65.146, Sup. 1 ha, Matrícula N° 113.477; cuyos límites y linderos constan en la Ficha de Transferencia obrante a fs. 3/4- en el Legajo de copias y domicilio parcelario: calle Gualeguay s/n (a 1025,64 m. de calle Vuelta de Obligado) - de esta ciudad; para que dentro del término de treinta y un días - Art. 330 del CPCC, comparezcan a éste juicio

a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669, Incs. 2º y 3º, y ccs. del CPCC).

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 14 de noviembre de 2019.-... 9.- Cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a Ana Carla Ferreyra Lanatta, DNI Nº 25.455.182, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio ubicado en el Departamento Concordia, Ejido de Concordia, Zona de Chacras - Chacra "IV" - Parte lote "D", Plano Nº 82060, Partida Provincial Nº 154.216, Partida Municipal Nº 65.146, Sup. 1 ha, Matrícula Nº 113.477; cuyos límites y linderos constan en la Ficha de Transferencia obrante a fs. 3/4- en el legajo de copias y domicilio parcelario: calle Gualeguay s/n (a 1025,64 m. de calle Vuelta de Obligado) - de esta ciudad; para que dentro del término de treinta y un días - Art. 330 del CPCC, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669, Incs. 2º y 3º, y ccs. del CPCC). Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez interino".

Concordia, 25 de noviembre de 2019 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00006923 2 v./04/12/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Sáenz Pena N° 94, 1° Piso, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 a cargo de la secretaria subrogante Dra. Gabriela Castel, hace saber que en los autos caratulados: "Viola Mirta Griselda c/ Reynoso Minguez Ana María y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 6175, se ha dispuesto citar a los Sres. Juan A. Palacios, Julio Enrique López, Luis M, González, Felipe A. Lapalma, Fabio M. Benedetti y Esperanza Ledesma, y a quien o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble objeto de autos; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos de traslado en el término de 15 días a contar desde la última publicación, la que se efectuara por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local bajo apercibimiento de nombrarles de fensor de ausentes para que los represente.

El inmueble objeto del presente se en cuentra situado en la ciudad de Gualeguaychú, 7ª Sección, zona de chacras: domicilio parcelario en calle Las Lilas s/n que según plano de mensura practicado por el Agrimen sor Luis E. Pérez Fortunato, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia el 18 de marzo de 1991 bajo Nº 55.633 tiene una superficie de 301,80 m2 cuyos con los si guientes límites y linderos:

Al NORTE: Linda según recta amojonada y alambrada hasta los 20,85 ms. Luego corre por la traza del parámetro interior de un tabique hasta los 25,85 ms. y finalmente amojonada y alambrada al rumbo (1-2), N- 88º 23' de 30,21 ms, con Jorge Francisco Sánchez.

Al ESTE: linda según recta amojonada y alambrada al rumbo (2-3) S 1° 16' E de 10,00 ms., con calle Las Lilas.-

Al SUR: Linda según recta amojonada y alambrada al rumbo (3-4) S 88º 23' O de 30,15 ms. con Luis Mario Gonzá lez.-

Al OESTE: linda según recta amojonada y alambrada al rumbo (4-1) N 1° 37' O de 10,00 ms. con Delfor Oscar Hernández; Partida Inmobiliaria Provincial Nº 07- 133479/0, con inscripción dominial a nombre de María Minguez de Reynoso, en fecha 09/01/1951, al Tomo Nº 64, Folio Nº 2.

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2019 – Gabriela M. Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006871 2 v./03/12/2019

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 11420 caratulados: "Nicolini Laureano Miqueas - Robo s/ en grado de tentativa (denunciante Duarte Eva Cristina)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Laureano Mikeas Nicolini.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte resolutiva de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I.- Declarar a LAUREANO MIKEAS NICOLINI, filiado al comienzo de ésta audiencia, autor material y responsable de los delitos de lesiones graves reiteradas y lesiones leves en concurso real y condenarlo a la pena de cuatro (4) años y cuatro (4) meses de prisión - Arts. 89, 90, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal, la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

II.- Ordenar la inmediata detención del condenado Laureano Mikeas Nicolini y su traslado a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III.-.... IV.-.... V.- Dictar el sobreseimiento del Sr. Laureano Mikeas Nicolini por el hecho que le fuera atribuido, calificado como robo en grado de tentativa.

VI-.... VII.-.... VIII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva.... Fdo. Marina E. Barbagelata - Jueza de Garantías Nº 1".

El mencionado Laureano Mikeas Nicolini, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 16/11/2000, hijo de Roberto Esteban Nicolini y de Sandra Daniela Abrego, domiciliado en Bº Gaucho Rivero, Bajada Luis Palma pasando cortada 968 de Paraná, Documento Nacional Identidad N° 43.030.141, alojado en la Unidad Penal N° 5, de la ciudad de Victoria (Pcia. de E. Ríos).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22/01/2024 (veintidós de enero de dos mil veinticuatro).

Paraná, noviembre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014627 3 v./05/12/2019

— — —

En los autos N° 13879 caratulados: "Strack Fernando Ramón David s/ Robo agravado (víctima: Balcaldi José Ramón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Fernando Ramón David Strack.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.... FALLO: 1º) Declarar que FERNANDO RAMON DAVID STRACK, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de suministro y/o facilitación a título gratuito de estupefacientes para consumo personal agravado por ser cometido en un lugar de detención, en grado de tentativa, y robo agravado por uso de arma impropia en grado de tentativa y privación ilegítima de la libertad en concurso ideal, concursados realmente entre sí y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales declarándolo reincidente; Arts. 5, 12, 45, 50, 54, 55, 166 Inc. 2°, 42, 141 del Código Penal, 5 Inc. d) último párrafo y 11 Inc. e) último párrafo de la Ley Nº 23.737, modificada por Ley 26.052 y Ley Provincial de adhesión 10566)... - Fdo.: Dr. Ricardo Daniel Bonazzola - Juez de Garantías Nº 3".

El mencionado Fernando Ramón David Strack, sin alias, con Documento Nacional Identidad Nº 29.723.246, nacido el 24/10/82, en Paraná, de nacionalidad argentino, de estado civil, domiciliado en Barrio Bajada Grande, Cortada 1312 s/nº, de la ciudad de Paraná, hijo de Hugo Bautista Strack y de Gregoria Romero.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/01/2023 (diecinueve de enero de dos mil veintitrés).

Paraná, 21 de noviembre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014628 3 v./05/12/2019

— — —

GUALEGUAY

En el Legajo N° 125/16, caratulado "Paggi, Fabio Emanuel s/ Robo calificado por el uso de armas en concurso real con privación ilegítima de la libertad calificada por el uso de violencia y amenazas" (IPP Nº 6062), lesiones graves (IPP N° 5277), resistencia a la autoridad, amenazas calificadas por el uso de armas y lesiones leves agravadas por la calidad funcional de la víctima (IPP Nº 5632), robo calificado por el uso de armas (IPP Nº 1491), robo simple en grado de tentativa (IPP Nº 1643), robo calificado por el uso de armas cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y privación ilegítima de la libertad calificada por el uso de

violencia (IPP Nº 1844), hurto simple y violación de domicilio (IPP Nº 5899), previstos en los Arts. 166 Inc. 2, 141, Inc. 1°, 90, 239, 149 Inc. a 2º párrafo, 92 en función del Art. 80 Inc. 8, 166 Inc. 2°, 164 y 42 , 166 Inc. 2º y 3º párrafo y 141 Inc. 1°, 162, 150, 55 y 45 del C.P., que tramita ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en conocimiento la resolución dictada en fecha 10/02/2017 respecto del condenado Fabio Emanuel Paggi, DNI: 32.717.713, nacido el 15 de diciembre de 1986 en Victoria, E.R., actualmente detenido en la Unidad Penal Nº 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, con instrucción primaria -hasta séptimo grado-, hijo de Marta Paggi.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes febrero del año dos mil diecisiete.... - SENTENCIA: 1)- Declarar a FABIO EMANUEL PAGGI de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos penalmente responsable de la comisión de los siguientes delitos, todos acontecidos en la ciudad de Victoria y en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se reseñan en los considerandos precedentes, a saber como: coautor de robo calificado por uso de arma en concurso real con privación ilegítima de la libertad agravado por uso de violencia y amenazas (Arts. 166, Inc. 2º, 142 Inc. 1; 45 y 55 del C.P.) (IPP Nº 6022) de fecha 16/7/16 en el que resultara víctima la señora Isabel Dominga Lagorio -primer hecho-; autor de lesiones graves (Art. 90 y 45 del C.P.) (IPP Nº 5277) de fecha 15/2/16 en donde resultara lesionado Sergio Ceferino Salcedo -segundo hecho-; autor de resistencia a la autoridad concursada idealmente con amenazas calificadas por uso de armas en concurso real con lesiones leves agravadas por la calidad funcional de la víctima (Arts. 239, 149 bis 1er. párr. ap. 2do, 45, 54, 55, 89 y 92 con remisión al 80 Inc. 8 del C.P.) (IPP Nº 5632) del 23/4/16 siendo allí víctimas la autoridad policial, los funcionarios intervinientes y especialmente el policía Luciano Correa lesionado en el evento -tercer hecho-; autor de robo simple (Art. 164 y 45 del C.P.) (IPP Nº 1491) de fecha 23/2/14 que tuviera por víctima al ciudadano Sebastián José Vega - cuarto hecho-; autor de robo simple en grado de tentativa (Arts. 164, 45 y 42 C.P.) (IPP Nº 1643) del 23/3/14 en el que resultara agraviado el señor Nicolás Chevasco - quinto hecho-; autor de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada (Art. 166 últ. párr. y 45 del C.P.) (IPP Nº 1844) ocurrido el día 2/5/14 del que fueran víctimas el señor Humberto Víctor Grosso y su hija -sexto hecho-; y coautor de hurto simple en concurso real con violación de domicilio (Art. 162, 150, 45 y 55 del C.P.) (IPP Nº 5899) del 17/6/16 en el que la afectada fuera la ciudadana Débora Carolina Ciarlo -séptimo hecho-; estando los siete hechos asi deslindados en concurso real entre sí (Art. 55 del C.P.); y en consecuencia condenarlo a la pena de seis años y diez meses de prisión efectiva con mas accesorias legales (Arts. 5, 9, 12, 40, 41, y conc. del C.P.); debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria en la que actualmente se encuentra alojado, siendo puesto oportunamente una vez firme la presente y previo computo a disposición de S.S. la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná.-

2).... 3).... 4).... 5).... 6).... 7) Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Fdo. Dres. Darío Ernesto Crespo -Sr. Vocal- y Florencia Bascoy -Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 26 de noviembre de 2019 – Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00014631 3 v./03/12/2019

— — —

NOGOYA

En la ciudad de Nogoyá a los 25 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, el Juzgado de Transición y Garantías de Nogoyá despacho a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Acosta, ha dictado sentencia en Legajo caratulado: "Aristimuño Marcos - Sciara Néstor Diego s/ Abuso sexual (en perjuicio de la menor S.A)" I.P.P. Nº 1153/18, mediante la cual se condenó a NESTOR DIEGO SCIARA, DNI N° 22.267.002, alias "Víctor", argentino, soltero, nacido el 06/08/1971 en la ciudad de Nogoyá, de 49 años de edad, de profesión jornalero, interno de la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, hijo de Haydee del Carmen Villalva y de Edelmiro Javier, como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple reiterado y agravado por la condición de guardador (Art. 119 primer párrafo y 4to. párrafo inciso b) del Código Penal) en calidad de autor (Art. 45 del C.P.), a la pena pena única de siete años y seis meses de prisión a cumplir en forma efectiva, con más sus accesorias y costas Arts. 55 y 58 del C.P, inclusiva de la pena de cuatro años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo con costas, impuesta en este legajo y de la sentencia de tres años de cumplimiento efectivo de fecha 13/04/2018 en el Legajo de I.P.P. N° 635/16 caratulada "Sciara Néstor Diego s/ Estafas Reiteradas" y acum. 1192/16, 34/17, 101/17, 180/17, 738/17, 997/17, 961/17, 1039/17 y 1148/17, y Legajo I.P.P. Nº 518/17 "Berisso Ylda del Carmen s/ Su denuncia" y acum. Nº 1349/17 "Martínez María Catalina s/ Su denuncia", quien se encuentra cumpliendo dicha condena en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, habiéndose aprobado el cómputo de pena el día 13/11/2019.

Nogoyá, 25 de noviembre de 2019 – Silvina Díaz Ortiz, secretaria a/c O.G.A.

S.C-00014632 3 v./05/12/2019

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Construcción Salón Usos Múltiples – Villa del Rosario – Dpto. Federación"
Licitación Pública Nº 17/19

Obra autorizada por Decreto Nº 3740/19 MPlyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Construcción Salón de Usos Múltiples - Villa del Rosario - Departamento Federación".-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en el acceso a Villa del Rosario desde el camino a Santa Ana - Departamento Federación.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día 27 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas, en calle Estrada N° 3080 - 2° piso- de la ciudad de Chajarí - Departamento Federación - sede de la CAFESG.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.718.924 (pesos ocho millones setecientos dieciocho mil novecientos veinticuatro cuatro).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:: $ 15.154.320,29 (pesos quince millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veinte con 29/100).- . SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos en doscientos diez (210) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien)

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones hasta el 17 de Diciembre de 2019.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 17 de Diciembre de 2019.

F. 05-00000303 2 v./03/12/2019

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Construcción Centro de Salud tipo 2000 "Basilio Galanti" - Colonia Crespo – Dpto. Paraná"
Licitación Pública Nº 18/19 - Segundo llamado

Obra autorizada por Decreto Nº 3697/19 MPlyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Construcción Centro de Salud Tipo 2000 "Basilio Galanti" - Colonia Crespo – Departamento Paraná".-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en Colonia Crespo – Distrito Tala, Departamento Paraná.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día 26 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas, en el edificio de la Junta de Gobierno de Colonia Crespo, Distrito Tala - Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.922.862,41 (pesos cinco millones novecientos veintidós mil ochocientos sesenta y dos con 41/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 14.412.298,53 (pesos catorce millones cuatrocientos doce mil doscientos noventa y ocho con 53/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos en ciento cincuenta (150) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones hasta el 16 de Diciembre de 2019.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 16 de Diciembre de 2019.

F. 05-00000304 2 v./03/12/2019

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 08/19

OBJETO: Adquirir seis (06) equipos de Rayos X Fijos de 50 KW, doce (12) procesadoras de películas radiográficas, un (01) medidor no invasivo de Kv y mA para equipos de radiología y un (01) osciloscopio digital portátil con multímetro de mano.-

DESTINO: Centros Asistenciales de Salud de la Provincia y Departamento Bioingeniería, todos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 18/12/2019 a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500).

Paraná, 27 de noviembre de 2019 – Ana G. Diez, Subsecretaria de Administración; Mónica M. Keil, directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00006864 3 v./04/12/2019

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL
FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 01/2019 – Nuevo llamado

Llámase a Licitación Pública N° 01/2019 – Nuevo llamado, para lograr la ejecución de la obra "Mantenimiento edificio senadora Hilda Viola de Schwank – Centro Cívico – ciudad de Chajarí - Departamento Federación – Provincia de Entre Ríos", de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de CAFESG.

APERTURA DE OFERTAS: lunes 16 de diciembre del año 2019.

HORA: 11.00. LUGAR: Oficinas centrales de la CAFESG, calle San Juan N° 2097, ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS – HABILITACION A LA LICITACION: desde el día 2 de diciembre del año 2019 y hasta el día 11 de diciembre del año 2019, inclusive.

ANALISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACION DE COMPRA: desde el día 2 de diciembre del año 2019 y hasta el día 11 de diciembre del año 2019, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar

PRESENTACION DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y la hora de apertura en las oficinas de CAFESG, de la ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000). Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137-001676/5 a nombre de CAFESG del Banco de Entre Ríos SA, de la ciudad de Concordia.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones quinientos setenta y siete mil doce con 18/100 ($ 3.577.012,18).

Walter Aníbal Doronzoro, presidente Directorio CAFESG.

F.C. 04-00006928 3 v./04/12/2019

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD SE SANTA ANA
Departamento de Federación
Licitación Pública N° 11/2019
Decreto N° 175/2019 D.E.

OBJETO: Adquisición de una (1) Prensa Enfardadora Vertical Electrohidráulica Automática, nueva, sin uso, para la planta de Tratamiento de Residuos.

APERTURA DE SOBRES: Viernes 6 de diciembre de 2019, 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.200,00 (Pesos mil doscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Pesos un millón doscientos mil ($1.200.000,00), con impuestos incluidos.

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.).

Telefax: 03456-492111/492112/492059/492000.

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar

Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 28 de noviembre de 2019 - Mario G. Toler, presidente municipal, Rogelio L. Zanandrea, secretario municipal.

F.C. 04-00006931 2 v./04/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 52/2019
2º Llamado

OBJETO: "Pavimentación de calle Marcó entre Avenida Sansoni y calle Posadas", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 16 de diciembre de 2019 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.550.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.550,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, noviembre de 2019 – Alfredo Fernández, coordinador general de Infraestructura.

F.C. 04-00006934 3 v./05/12/2019

ASAMBLEAS

PARANA

CORRER S.A.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La firma "Correr S.A.", convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 7 de diciembre de 2019 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas para el caso de segunda convocatoria, en el domicilio de calle Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del balance general, de la memoria y los estados de resultado del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2019.

2 - Distribución de Utilidades.

3 - Fijación de la remuneración de los directores.

4 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (Art. 209 LSC).

Raúl G. Tovane, director.

F.C. 04-00006774 5 v./04/12/2019

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "CORRALES"

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Corrales, invita a los socios a la celebración de la Asamblea Ordinaria, para el día 18/12/2019, a la hora 10. En su sede de calle Gdor.Febre y L. Mansilla. Orden del día:

A) Lectura del acta anterior.

B) Lectura y aprobación de la memoria y balance año 18.

Aclarando que el mismo es borrador hasta tanto el centro se encuentre en condiciones de abonar el arancel correspondiente.

C) Situación de la institución.

Se ruega puntualidad y asistencia.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00006918 1 v./03/12/2019

— — —

COLON

SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ELISA

Convocatoria

Se cita a los socios de Bomberos Voluntarios Villa Elisa a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 2019 a las 20 hs., en la sede de la institución, situada en calle Avenida Urquiza 1475 de Villa Elisa, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Elección de dos socios presentes para firmar el acta.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos e informe del auditor.

4 - Renovación de autoridades.

5 - Revisión y aprobación del importe de la cuota social.

6 – Varios.

Según normas estatutarias vigentes se celebrara la Asamblea general ordinaria de acuerdo a lo dispuesto por estatuto social.

Una hora después se sesionara con la cantidad de socios presentes con derecho a voto.

Luis Reymond, presidente, Sandra M. Paiva, secretaria.

F.C. 04-00006947 3 v./05/12/2019

— — —

CONCORDIA

CARMELO SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El directorio de Carmelo SA, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus accionistas para el día 16 de diciembre de 2019, a las 17:30 horas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en calle San Martín Nº 76 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2019.

3 - Remuneración de directores de acuerdo al artículo 261 de la Ley 19.550.

4 - Destino de los resultados.

5 - Renuncia al cargo del presidente del directorio y designación de nuevas autoridades.

Nota: La asamblea se desarrollará válidamente sea cual fuere el número de asistentes pasados 60 minutos de la hora fijada.

Armando H. Razzari, presidente.

F.C. 04-00006766 5 v./03/12/2019

— — —

DIAMANTE

CENTRO EX CONSCRIPTOS COMBATIENTES ISLAS MALVINAS ENTRE RIOS (CECIMER)

Convocatoria

El Centro Ex Conscriptos Combatientes Islas Malvinas Entre Ríos (CECIMER), convoca a la XXIX Asamblea General Ordinaria de la Institución, a los efectos de tratar el siguiente temario.

- Aprobación de memoria y balance de los ejercicios económicos año 2017-2018 y año 2018-2019.

- Aprobación de todo lo actuado y constituido hasta la fecha de la asamblea, por la comisión directiva.

- Aceptación de nuevos socios a la Institución.

La asamblea se realizará en las instalaciones propiedad de CECIMER, en la ciudad de Diamante, Paso del Rey a las 10 horas del día 14 de diciembre de 2019.

Ramón Jesús De León, presidente, Almada, Domingo, vicepresidente.

F.C. 04-00006898 1 v./03/12/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 2019 a las 20,00 horas en el Salón de Actos de la Cooperativa, sito en calle 25 de Mayo N° 881, Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres (3) Asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadros y anexos con informes de auditoría y sindicatura, correspondientes al 69° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2019.

3 - Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2019.

4 - Aprobación de retribución a Comité Ejecutivo (Art. 67 Ley 20.337).

5 - Designación Comisión Escrutadora de tres (3) miembros.

6 - Elección de seis (6) consejeros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Emilio Montefinale, Osvaldo Chichizola, Arnaldo Bocalandro, Edgardo Henchoz, Juan Gondell y Nahuel Otero; de seis (6) consejeros suplentes por un año en reemplazo de los señores Roque Ricardo Díaz, Daniel Mostto, Gustavo Ariel Destéfano, Daniel Boggiano, Juan Navarro y Carlos Adolfo Gómez por terminación de sus mandatos y un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente en reemplazo de los señores Mariano Andrés Rodríguez y Ricardo Nieto por un año, por terminación de sus mandatos.

Artículo 58 de estatuto: Las Asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del estatuto: El Consejo de Administración dispone que todo socio que desee concurrir a la Asamblea deberá requerir previamente en la Administración, dentro del horario de oficina (6,00 a 13,00 horas) hasta el día hábil anterior (17/12/2019) una tarjeta que servirá de entrada a la Asamblea.

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualeguaychú – Entre Ríos, a partir del día 11 de diciembre de 2019.

Gualeguaychú, 21 de noviembre 2019 – La comisión directiva.

F.C. 04-00006852 5 v./05/12/2019

— — —

SAN SALVADOR

CLUB SPORTIVO SAN SALVADOR

Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día de 18 de diciembre de 2019 a las 21 horas en la Secretaría del Club ubicada en calle Tte. Gutiérrez 145 de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio finalizado el 31 de julio 2019.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio señalado.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales.

5 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 71 del Estatuto Social de la Institución, la asamblea formará quórum con la mitad más de los socios con derecho a voto a la hora fijada, en caso de no lograrse dicho quórum, se realizará media hora después con los socios con derecho a voto que concurran y cualquiera fuere su número.

Rodríguez Hernán D., presidente, Formento Ana C., secretario.

F.C. 04-00006854 3 v./03/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

CLINICA URUGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Convocatoria

Convócase a los señores socios de Clínica Uruguay, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de diciembre de 2019, a las 19 horas, en la sede social de calle Galarza Nº 574, sesionando únicamente con los socios presentes si transcurridos los plazos legales no asistiese la mayoría exigida para la asamblea, ó sea mayoría simple del capital para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2 - Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550 y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de julio de 2019.

3 - Consideración del resultado acumulado al cierre del ejercicio y destino del mismo.

4 - Honorarios a la gerencia y órganos de administración.

5 - Tratamiento de la gestión de la gerencia y órgano administrativo durante el ejercicio social finalizado el 31 de julio de 2019.

6 - Elección de socio gerente y socio gerente suplente por terminación de mandato, junto con el comité asesor.

La presente convocatoria se realiza de acuerdo a la resolución de gerencia del día de la fecha.

C del Uruguay, 25 de noviembre de 2019 - Fernando J. Parra, socio gerente.

F.C. 04-00006924 1 v./03/12/2019

— — —

CLUB UNION Y RECREO DE SAN JUSTO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados: Convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre del corriente año 2019 a las 19.00 horas, en nuestra Sede Social, sito en la localidad de San Justo, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la última asamblea ordinaria.

2 - Designación entre los presentes de 2 (dos) asociados para firmar el acta en nombre de la asamblea.

3 - Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuentas de recursos y gastos de informe de la comisión revisora de cuentas, relativos al ejercicio económico N° 39 (treinta y nueve).

4 - Fijación de la cuota societaria por el nuevo período económico.

Nota: Si a la hora fijada no se reúne el quorum legal, la asamblea sesionará una hora después con los miembros activos presentes (s/ prevé el artículo 29 de los Estatutos Sociales).

C. del Uruguay, 1 de diciembre de 2019 - Jorge E. Ostera, presidente.

F.C. 04-00006926 1 v./03/12/2019

REMATES

BUENOS AIRES

Por Zoilo F. Corugeira
Toyota de Argentina Compañia Financiera S.A.
Rematará por Ejecución de Prenda (Art. 39 Ley 12.962)

El martillero público Zoilo Francisco Corugeira Tº 4 Fº 424, CUIT 20-07849310-1 comunica por un día que, por cuenta y orden de Toyota Compañia Financiera de Argentina S.A. en su carácter de acreedor prendario y fundado en los artículos 39 Ley 12.962 y 2229 del Código Civil y Comercial, subastará el día 13 de diciembre de 2019 a las 10:30 horas, en Talcahuano 479 CABA, al contado y mejor postor, los siguientes automotores:

1) Un automotor usado: Toyota, Modelo: HILUX 4X2 D/C SR 2.4 TDI 6 M/T, Tipo: Pick Up, Modelo Año: 2017, Mca. Motor: Toyota, Nº Motor: 2GD-C245156, Mca. Chasis: Toyota, Nº Chasis: 8AJJB8DD5J4270943, Dominio: AB974SO,

Base $ 490.000,00.; en el estado de uso y conservación que se encuentran y serán exhibidos los días 11 y 12 de diciembre de 13:00 Hs. a 15:00 Hs., se exhibirán en Montevideo 350 CABA 3° subsuelo (Complejo Paseo La Plaza.

Condiciones de venta: Seña: 10% pagadero mediante transferencia electrónica inmediata a la cuenta del acreedor prendario, cheque propio o efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado el primer día hábil siguiente bajo apercibimiento de rescindir automáticamente la venta con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario y podrá ser cancelado en la forma dispuesta para la seña y/o depósito bancario.

Comisión: 10% pagadera en efectivo en el acto de subasta. El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por los interesados ante las autoridades pertinentes y deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.-

Informes al celular 11-30066598/2364691598 o SUBASTAS.TCFA@gmail.com.

Entre Ríos., noviembre de 2019 - Zoilo F. Corugeira, martillero.

F.C. 04-00006943 1 v./03/12/2019

NOTIFICACIONES

PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al señor Martín Walter Ariel, DNI N° 22.377.294, que en Expediente Grabado N° 2045498 este organismo ha emitido la Resolución N° 4847/19 CGE que dice:

"Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por Resolución N° 4558 C.G.E. de fecha 30 de octubre de 2018, al Sr. Walter Ariel Martín, DNI N° 22.377.294, docente de la Escuela Normal Superior República Oriental del Uruguay, del Departamento Colón, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Aplicar la medida sancionatoria de cesantía al docente Walter Ariel Martín, DNI Nº 22.377.294, con la correspondiente baja de setenta (70) puntos en la Hoja de Concepto Anual Profesional en el último periodo evaluado, según lo establece el Artículo 61°, Inciso h) del Decreto Ley N° 155/62 IF - MHEyE Estatuto del Docente Entrerriano, por encontrar su proceder violatorio de lo contemplado por el Artículo 6°, Incisos a) y f) del citado Decreto - Ley, a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 3°.- Determinar que la Dirección Departamental de Escuelas de Colón proceda a aplicar la Baja Administrativa por Cesantía al Sr. Walter Ariel Martín, DNI Nº 22.377.294 en todos los cargos y/u horas que ostenta en el Sistema Educativo Entrerriano, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 4°.- Determinar que las autoridades jerárquicas de la Escuela Normal Superior República Oriental del Uruguay del Departamento Colón, procedan a reelaborar la Hoja de Concepto Anual Profesional del Docente Walter Ariel Martín, DNI N° 22.377.294, con la correspondiente baja de setenta (70) puntos debajo del ítem Calificación Final del Puntaje Obtenido. Completar el ítem Medidas Disciplinarias: (Resolución y fecha). Transcribir al dorso de la hoja el Artículo sancionatorio (Artículo 2°), debajo del cual se registrará la notificación del docente. Una vez firmada y sellada, deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificación Disciplina para su aprobación y registro.-

Artículo 5°.- De Forma.

Paraná, 27 de noviembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

F. 05-00000305 3 v./04/12/2019

— — —

FEDERAL

Se transcribe a continuación la parte pertinente del Acta Nº 143 correspondiente a la Reunión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 10 de Septiembre de 2019 por el Consejo Regulador del uso de Fuentes de Agua (CORUFA): "Se resolvió: En atención a lo dis-

puesto por los tres informes técnicos que anteceden, se resuelve autorizar la obra de represa y captación de escurrimientos de la Estancia "Don Raúl", del Distrito Francisco Ramírez, Departamento Federal, propiedad de los Sres. Rodríguez, cuyos datos técnicos obran en el expediente de referencia, por el término de 10 años, y bajo las Condiciones de la Ley 9.172 y su Decreto Reglamentario, ad referéndum de lo que oportunamente disponga el Gobernador. Publíquense los edictos, a cargo del interesado y cumplido el plazo legal sin observaciones, elévese al Poder Ejecutivo Provincial. Notifíquese". Firmada: Coordinación del CORUFA.

Eduardo A. Asueta, Coord. Prov. de Dess. Terr. y CORUFA de Entre Ríos.

F.C. 04-00006828 3 v./03/12/2019

DESIGNACION DE GERENTE

NOGOYA

EL APEREA S.R.L.

En la ciudad de Nogoyá, a los veintidós días del mes de marzo de 2019, reunidos la totalidad de los socios integrantes de El Aperea S.R.L., señor Begnis Darío Carmelo, D.N.I. Nº 20.099.822 y señor Galanti Luciano Daniel, D.N.I. Nº 26.270.999, mediante Acta Nº 21 se designa al Señor Darío Carmelo Begnis, D.N.I. Nº 20.099.822, con domicilio en calle J.B. Mihura 102, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, quedando designado como socio Gerente suplente el Señor Luciano Daniel Galanti, D.N.I. Nº 26.270.999, quienes aceptan las designaciones efectuadas por el período 01/04/2019 hasta 31/03/2021.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de noviembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006911 1 v./03/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

SEVALFA SERVICIOS S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia a los 28 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, se reúnen los socios de Sevalfa Sercios S.R.L., que representan el 100 % del capital social: Valeria Carmen Fernández, DNI N° 26.837.815 y el Sr. Facundo Martín Tamay, DNI N° 37.081.370, para tratar los siguientes temas:

1 - Fijación de Sede Social: se fija en calle Galarza Nº 1182, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

2 - Designación de gerente: se designa a la Sra. Valeria Carmen Fernández, quien acepta el cargo propuesto.

Sin más temas a tratar se da por finalizada la reunión.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de noviembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006893 1 v./03/12/2019

DESIGNACION DE LIQUIDADOR

PARANA

TRANSPORTE CENERE S.R.L. (En Liquidación)

Designó liquidador de la Sociedad, por Acta de Reunión de Socios del 31.01.2019 al Sr. Arnaldo Alfredo Cenere quien fija domicilio en la calle División del Litoral 365 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de septiembre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006914 1 v./03/12/2019

— — —

TRANSPORTE CENERE S.R.L. (En Liquidación)

Resolvió por Acta de la Reunión unánime de Socios del 31.01.2019 la liquidación y disolución de la sociedad y pone a disposición de los socios la partición del capital social. Designó liquidador a su Gerente Sr. Arnaldo Alfredo Cenere.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de septiembre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006946 1 v./03/12/2019

CONTRATOS

GUALEGUAYCHU

LA ESTACION SERVICIOS S.A.S.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Carla Florencia Londra, DNI Nº 33.014.174, CUIT Nº 27-33014174-9, argentina, de profesión Contadora Publica, soltera, con domicilio real en calle Borques Nº 359 de Gualeguaychú, Entre Ríos, nacida el día 11 de mayo de 1987; Gustavo Joaquin Luca, DNI Nº 22.837.482, CUIT Nº 20-22837482-3, argentino, de profesión Empleado, soltero, con domicilio real en calle Roffo Nº 337 de Gualeguaychú, Entre Ríos, nacido el día 13 de junio de 1972 y Hector Alejandro Guillaume, DNI Nº 25.564.677 CUIT Nº 20-25564677-0, argentino, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en calle Victorino de la Plaza Nº 17, Dpto. 3, de la ciudad de Urdinarrain, Departamento de Gualeguaychú, Entre Ríos, nacido el día 16 de marzo de 1977.

Fecha de constitución: 05 de agosto de 2019.

Razón Social: LA ESTACION SERVICIOS S.A.S.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros en el país o en el extranjero, las actividades inherentes a la explotación integral de estaciones de servicio: en particular las siguientes y todas aquellas conexas que pudieran implementarse, a saber:

a. Comercialización de combustibles, así como lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, y demás aditivos o productos de comercialización en estaciones de servicio;

b. Compraventa de repuestos y accesorios para automotores;

c. Lavadero de autos: la explotación del servicio de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades de engrase, lubricación y mantenimiento de automotores.

d. Gomería: Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería, auxilio y servicio de grúa;

e. Bar y Restaurante – Mini-mercado: Explotación comercial de negocios del ramo anexos a la estación de servicio, confitería, bar, restaurante, y toda clase de artículos de venta en Mini-mercados.

Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.

Capital Social: El capital social es de pesos setecientos mil ($ 700.000) representado por setecientas (700) acciones, de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Srta. Carla Florencia Londra que revistará el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y permanecerá en el cargo mientras no sea removido por justa causa. Se designa al Sr. Hector Alejandro Guillaume, en el carácter de administrador suplente a fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, aceptan en forma expresa las designaciones propuestas y fijan domicilio especial en sus domicilios reales.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de noviembre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00006925 1 v./03/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

APOLO S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - Datos de los socios Alexis BOURLOT, D.N.I. N° 37.289.637, CUIT N° 20-37289637-0, nacido en fecha 11 de enero de 1993, empleado, soltero y Edgardo José BOURLOT, D.N.I. N° 17.453.038, CUIT Nº 20-17453038-7, nacido en fecha 10 de octubre de 1965, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Elena Marcolin, ambos domiciliados en calle San Isidro Labrador s/nº de la localidad de 1º de Mayo, Departamento Uruguay de esta Provincia, argentinos.

2 - Fecha del instrumento de Constitución 28/10/2019.

3 - Razón Social o denominación de la sociedad "APOLO S.A.S."

4 - Domicilio de la Sociedad: Calle San Isidro Labrador Nº 1904, 1º de Mayo, Departamento Uruguay, Entre Ríos.

5 - Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Explotación del servicio de transporte de cargas generales, incluyendo transporte de mercaderías propias o fletes para terceros en vehículos propios, contratados o alquilados y la preparación de suelos o terrenos para obras, desmontes, topado, rolado, limpieza de campos, consolidación, restauración y preparación de terrenos, mejoramientos y movimientos de suelos, con maquinarias propias, contratadas o alquiladas.-

A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6 - Plazo de Duración: Cincuenta (50) años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

7 - Capital Social: El capital social es de pesos ochocientos mil ($ 800.000) representado por ocho mil (8000) acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables de clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: El Señor Alexis Bourlot, suscribe la cantidad de cuatro mil (4000) acciones por un total de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) y el Señor Edgardo José Bourlot, suscribe la cantidad de cuatro mil (4000) acciones por un total de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, en su totalidad en este acto.

8 - Órgano de administración - La administración estará a cargo del socio Señor Alexis Bourlot que revestirá el carácter de administrador titular.- En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Edgardo José Bourlot en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos.

9 - Organización de la representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Alexis Bourlot, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

10 - Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de noviembre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006913 1 v./03/12/2019

— — —

EL RUSO TAPAS S.A.S.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Gras Alejandro Martín, DNI: 25.025.875, CUIT: 20-25025875-6, de 43 años de edad, nacido en fecha 16/06/1976, estado civil casado, de nacionalidad argentina, mecánico, domiciliado en Ruta 39 Km. 146 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y Gras Facundo Emanuel, DNI: 41.819.069, CUIL: 20-41819069-9 de 20 años de edad, nacido en fecha 01/06/2019, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, empleado, domiciliado en Ruta 39 Km. 146 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 28 de octubre de 2019.

Razón Social: EL RUSO TAPAS S.A.S.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, reparación de motores en general, rectificación de tapas de cilindro, reparación de cualquier tipo de vehículo y maquinaria, reparación de embragues y frenos, reparación con soldadura de aluminio, prensado de mangueras hidráulicas, compra venta de repuestos para vehículos, camiones y maquinaria de cualquier tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.

Capital Social: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000), representado por trescientas (300) acciones, de pesos un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Gras Alejandro Martín, DNI: 25.025.875, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. Se designa al Sr. Gras Facundo Emanuel, DNI: 41.819.069. en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, aceptan en forma expresa las designaciones propuestas y fijan domicilio especial en el domicilio de Ruta 39 Km. 146 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de noviembre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006921 1 v./03/12/2019

— — —

CRISTIAN Y RODRIGO ELIZALDE HNOS S.A.S.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Elizalde, Cristian Maximiliano, DNI: 33.130.416, CUIT: 20-33130416-7, de 31 años de edad, nacido en fecha 02/11/1987, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesor de educación física, domiciliado en calle San Martin 901 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y Elizalde, Rodrigo Exequiel, DNI: 35.714.664, CUIT: 20-35714664-0, de 27 años de edad, nacido en fecha 11/07/1991, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, empleado, domiciliado en calle San Martin 901 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 21 de septiembre de 2019.

Razón Social: CRISTIAN Y RODRIGO ELIZALDE HNOS S.A.S.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, la fabricación, compra, venta distribución de pinturas de cualquier tipo, compra-venta de artículos relacionados con la pinturería. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.

Capital Social: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000), representado por cien (100) acciones, de pesos un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Elizalde, Cristian Maximiliano, DNI: 33.130.416, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa.

Se designa al Sr. Pinilla Lisandro Francisco, DNI: 34.110.045 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, aceptan en forma expresa las designaciones propuestas y fijan domicilio especial en San Martin 901 y Rocamora 786 Piso 1 Oficina H, ambos de Concepción del Uruguay, respectivamente.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de noviembre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00006922 1 v./03/12/2019

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernador de la Provincia
Cr. Adán Humberto Bahl

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D. Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Secretaría General de la Gobernación
D. Edgardo Dario Kueider

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES
Año 2019
10747, 10748, 10749, 10750, 10751, 10752

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
3060, 3061, 3075, 3099, 3100, 3118, 3119, 3120, 3121, 3124, 3126, 3127, 3128

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2429, 2467, 2658, 2659, 2699, 2673, 2674

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.